

ANALES  
del  
Colegio Oficial de Veterinarios  
de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25  
Teléfono 37 08 15



15 ABR. 1958

Año XV - N.º 165

Marzo 1958

# Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avda. de la República Argentina, 25

Teléfono 37 08 15

## SECCIONES CIENTÍFICAS DEL COLEGIO

### Sección de Avicultura

Presidente: D. JOSÉ SÉCULI BRILLAS

Secretario: D. BALDOMERO SANTOS PORTALÉS

### Sección de Cirugía

Presidente: D. ANTONIO MARTÍ MORERA

Secretario: D. FÉLIX MESTRES DURÁN

### Sección de Bromatología y Sanidad

Presidente: D. CÉSAR AGENJO CECILIA

Secretario: D. RAMÓN COLOMER CAPDAYUA

### Sección de Ginecología y Patología de la Reproducción

Presidente: D. AGUSTÍN CAROL FOIX

Secretario: D. FRANCISCO DÍAZ SANCHIZ

### Sección de Patología Animal

Presidente: D. SALVADOR RIERA PLANAGUMÁ

Secretario: D. ANGEL LÁZARO PORTA

### Sección de Zootecnia e Industrias derivadas

Presidente: D. JOSÉ D. ESTEBAN FERNÁNDEZ

Secretario: D. JOSÉ M. COSCULLUELA CARRASCO

## SEMINARIO DE CIENCIAS VETERINARIAS

Los ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona, constan de su parte científica en la que queda constancia de las actividades de sus Secciones y de las que realiza el Seminario de Ciencias Veterinarias de Barcelona y de la parte informativa, legislativa y social de interés para los señores Veterinarios, la cual de manera ininterrumpida viene publicándose mensualmente desde julio de 1944.

# ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25 - Teléfono 37 08 15

Año XV - N.º 165

Marzo 1958

---

## Ha muerto José Vidal Munné (1896 - 1958)

A los pocos meses de la muerte de Ramón Danés y tras la reciente de José Riera (e. p. d.), otra nueva destacada figura representativa de la veterinaria barcelonesa nos ha dejado: don José Vidal Munné, todavía joven de espíritu y de cuerpo, acaba de fallecer repentinamente de un ataque al corazón mientras trabajaba en su laboratorio de bacteriología en el que había transcurrido su vida de investigador.

Nacido en la villa de Piera, el 3 de marzo de 1896, ocupó en ella el cargo de Veterinario Municipal cuando contaba 21 años. Durante un lustro permaneció allí, pero siguió estudiando y preparándose para tareas de más alcance. Aunque era hombre sencillo y sin ambiciones, el empuje y la plenitud de su talento le llevaron a tomar parte en las oposiciones para el Cuerpo de Veterinaria Municipal de Barcelona en el que ingresó en 1922.

Su afición a la bacteriología le hizo ocupar rápidamente un lugar importante en el Laboratorio Municipal de esta ciudad, del que pronto fue nombrado Técnico y poco después Jefe de Departamento, como alumno destacado en los últimos tiempos de Turró, al lado de González, Cayetano López, etc.

Al convocarse las oposiciones para el Cuerpo de Jefes de Sección Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene, obtuvo uno de los primeros puestos ganando la plaza de Barcelona.

Su especialización en bacteriología así como las constantes demos-

traciones de su valía, manifestadas en numerosas publicaciones, artículos, asambleas y congresos, motivaron su nombramiento de Director del Instituto de Biología animal, en Madrid, el 27 de noviembre de 1931, y de Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de la misma capital.

Pero, muy amante de su tierra natal, de su patria chica, pronto regresó a Barcelona para seguir al frente del Departamento de bacteriología del Laboratorio Municipal, y de la Sección de Veterinaria del Instituto Provincial de Higiene de la Jefatura de Sanidad.

Cuando los cuatro Colegios de las provincias catalanas se unificaron, convirtiéndose en el Colegio Veterinario de Cataluña, fue nombrado Presidente del mismo, desempeñando el cargo durante los años 1934 - 1936.

Circunstancias de la vida, le obligaron a apartarse de las actividades de la Veterinaria oficial, pero siguió en su especialización bacteriológica en el campo veterinario al frente de los Laboratorios Reunidos, en Madrid, y en el de la medicina humana en los Laboratorios Leti, de Barcelona, alternando durante muchos años su estancia en ambas capitales en constante viajar.

Aparte de su cariño a la villa de Piera donde estaba su casa natal, que visitaba todos los días festivos, y en la que había constituido un magnífico museo y una no menos admirable y completísima biblioteca, a Vidal Munné le quedaba tiempo, gracias a su gran capacidad de trabajo, para acudir la mayoría de semanas a la tertulia veterinaria del café Baviera donde, con otros amigos se comentaban las vicisitudes de nuestra profesión.

Fallecido repentinamente el día 10 del mes de marzo actual pocas horas después de regresar de Piera, como todas las semanas, y al cabo de pocos minutos de haberse reintegrado a su laboratorio, entre placas, cultivos, gérmenes y microscopios, con los que había compartido su vida, la rapidez con que hemos de redactar la presente nota nos impide hacer el merecido resumen científico de su gran labor. Sólo queremos patentizar el profundo pesar que la inesperada muerte de tan querido compañero ha causado en nuestro Colegio, y que éste le dedicará en breve una sesión necrológica enalteciendo su personalidad científica y su valía profesional.

Mientras, a su afligida familia y de un modo especial a su esposa doña María Tort, y a sus hijos Nuria y José, les expresamos profundamente afectados, nuestro más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Dios le haya concedido el eterno descanso que merecían su caballerosidad, honradez, incansable laboriosidad, ejemplar sencillez y profundas convicciones.

## SECCION DE LABOR SOCIAL

Sesión celebrada el dia 12 de diciembre de 1957

### La moral profesional y la crisis de la Veterinaria

Por el Dr. don Miguel Dolz Rallo  
Veterinario titular de Amposta

Entrañables compañeros y amigos:

Un elemental y gratísimo deber de cortesía, me obliga, ante todo, a dirigiros un fraternal y afectuoso saludo y a testimoniar a vuestra Junta de Gobierno y, de una manera especial, a su ilustre, competente y activo Presidente, mi reconocimiento por la distinción con que me han honrado al encargarme del desarrollo de esta conferencia.

Al ser invitado para disertar en ésta tribuna, la más prestigiosa de la organización colegial veterinaria española y en la que tantas voces eminentes me han precedido en esta ingente y plausible tarea de enaltecimiento y dignificación de nuestra profesión, que el Colegio de Barcelona se ha impuesto, me encontré ante un delicado dilema: de un lado, la profunda convicción de mi indigencia intelectual me evidenciaba mi absoluta incapacidad para mantener el rango habitual de vuestras sesiones científicas; de otra parte, un inexorable sentido de la disciplina profesional me impedía rehuir el encargo, obligándome a aportar mi modesta colaboración a esta benemérita labor profesional que es timbre de la ejecutoria de vuestro Colegio y de la que todos sus miembros debéis sentiros legítimamente orgullosos. Consecuencia de este dilema y habida cuenta de mi magro caudal científico, opté por desarrollar un tema para el que mis ya abundantes años al frente de la Sección Social del Colegio de Tarragona y otras circunstancias profesionales que no son del caso exponer aquí, me confieren cierta preparación y algún conocimiento de causa. Este es el motivo de haber elegido un tema de ética profesional y organización colegial para divagar hoy ante vosotros.

Pero he aquí que, aceptado el tema por vuestra Junta Directiva, llegó a mis manos el texto de la magistral lección que con el título de «Crítica de la Veterinaria actual», os brindó para vuestro deleite ese maestro de veterinarios, que a su sólida preparación profesional,

une una profunda cultura y una poderosa base humanística, que es Riera Planagumá.

Y por si ello fuera poco, cuando ya tenía esbozada esta charla, me enteré de que en una sesión científica del pasado mes de noviembre, nada menos que el doctor Luján García, autoridad indiscutible en materia de moral profesional veterinaria, ocupó esta misma tribuna para hablaros sobre el propio tema que yo tenía preparado. No he tenido ocasión de enterarme del contenido de la conferencia del doctor Luján, pero conociendo su recia personalidad filosófica y teológica, creo que nada nuevo podré ya deciros sobre estas cuestiones.

Es ciertamente casual, o tal vez significativo, que en tan breve período de tiempo tres conferenciantes hayamos coincidido en este salón para hablar de cuestiones ético-sociales veterinarias, que constituyen, precisamente, la faceta que menos interés suele despertar entre nosotros. Yo, lector impenitente de toda materia profesional, apenas recuerdo entre los que se han ocupado de estas cuestiones, aparte de los citados antecesores en estas sesiones científicas, al maestro Sanz Egaña, a García Fierro y a ese magnífico y combativo Pérez-Lanzac, cuyas «Cartas» saboreamos con deleite todos los veterinarios españoles. En la obra de todos ellos he entrado a saco y, tijera en ristre, me he apropiado graciosamente de conceptos y hasta de páginas enteras.

\* \* \*

Sabemos que Deontología es el tratado de los deberes y sabemos también que los deberes se rigen, no por el Derecho, sino por la Moral. La moral profesional comprende una serie de deberes plasmados, más que en la Legislación y el Derecho, en una conducta profesional, no susceptible de codificación, que emana de ese fondo intransferible que es nuestra personalidad moral. La manera de comportarse, ese estilo característico de actuar profesionalmente que nos hace decir «ese es un caballero», no es más que una versión de la moralidad general del individuo que se proyecta sobre su actividad en la esfera profesional.

Todos queremos tener una moral, nuestra moral, olvidando que la Moral no es más que una y que para su exposición no se necesitan voluminosos tratados, ni farragosos códigos, porque se encierra en estas breves, sencillas y profundas palabras: «Amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos». En esta fórmula tan simple pero tan profunda, tan suave pero tan categórica, se encierra toda la moral humana. Y cuantos casos deontológicos se plantean en los Colegios, cuantos roces de índole ética se ocasionan entre compañeros, cuantas querellas profesionales se producen, tienen su origen en el olvido de este sublime mandamiento cristiano, de este fun-

damental código humano. Y su proyección hacia lo profesional constituye el compañerismo, base y fundamento de todas las relaciones entre profesionales.

Y aquí no caben términos medios: o se procede con compañerismo, o se procede con grosería. Porque yo comparto el criterio de Marañón cuando afirma que frecuentemente se discuten como atentados a la ética profesional, lo que en realidad no son más que delitos vulgares o simples faltas de educación.

Y los Colegios pierden la mayor parte de su actividad en una pueril función de juzgados de paz, que podría fácilmente evitarse si todos tuviéramos un elemental concepto del compañerismo y si antepusiéramos a nuestro propio egoísmo o a nuestro excesivo amor propio, un férvido deseo de enaltecimiento de la profesión. Todos los profesionales se forman, no sólo para ejercer su sabiduría en provecho de la Sociedad y en propio provecho, sino también para ejercerla con dignidad y pulcritud moral. Sin una línea moral bien precisa el mejor profesional es siempre malo.

Por ello afirma Pérez Lanza que no hay profesiones buenas, ni profesiones malas, sino buenos y malos profesionales.

Así pues, la ética profesional tiene que emanar de nuestra propia estimación y de nuestra propia conciencia y es absurdo pretender conseguirla de codificaciones y ordenanzas, precisamente porque no puede haber normas fijas sobre lo que es perfecto en la conducta moral.

Dice Marañón que el hecho de que en las Facultades no se enseñe la Deontología como asignatura tiene una razón fundamental, y es que el profesional bien preparado en el sentido humano e integral, el profesional de vocación y no de pura técnica, no necesita de reglamentos para su rectitud; y al profesional carente de aquellas circunstancias, las reglas y consejos morales le serán inútiles.

Sobran aquí, como en todos los problemas de conducta moral, las leyes. Las leyes humanas son necesarias para regir los problemas de conducta social y colectiva; son inútiles para los problemas de conducta moral, por que ésta es esencialmente individual y casuística y, por lo tanto, antirreglamentaria.

En realidad —continúa Marañón— el progreso humano sería lento si no hubiera un fondo de nuestra alma inaccesible a la ley, capaz de volar a sus anchas, sin otros límites que los impuestos por Dios. Ese fondo libérrimo es nuestra propia conciencia, para la cual no hay reglamentos; el honor, «patrimonio del alma» de nuestro Alcalde de Zalamea, que al hacer tan claramente la diferencia entre la ley del rey y la de Dios, mantenía en alto, como un cáliz sagrado, la esencia de la civilización. Ahora bien, la conducta profesional, que es conducta moral y casuística, no puede someterse a ley ni reglamento. Es también «patrimonio del alma». La conducta la inspira cada caso

y la resuelve, si el profesional es digno de serlo, su propia conciencia y nada más. Por ello no habrá mejores Ordenanzas que las que nos proporcione nuestra moral.

¿Cómo se obtiene la moral profesional? Por educación y por vocación. Escribe García Fierro que todo hombre tiene en sí todas las piezas precisas para su organización, humanamente perfecta. La educación adecuada formará ese carácter rectamente, siendo precisa una orientación, una idea fija en honor de la cual esos materiales vayan disponiéndose adecuadamente. Ladrillos y argamasa, material de construcción, en suma, pueden, en manos del hombre, dar lugar a un palacio o a un establo, producir algo barroco o algo plateresco, levantar catedrales góticas, con arcos en punta, o romanizar dichos arcos haciéndolos de medio punto. Así, el ser humano puede orientar su vida conforme al proyecto y al plano que se trace, logrando una obra pulida que le dará la cultura y el refinamiento, o una obra tosca, dedicada a menesteres más modestos, prácticos y prosaicos, pero siempre útil, conforme al papel que en la vida social deba desempeñar, de acuerdo con sus posibilidades y destino providente.

Y luego la vocación, es decir, estar en posesión de esa voz interior que nos llama hacia la profesión y ejercicio de una determinada actividad. Todos sabemos que esto es la vocación y, a diario, empleamos con absoluto acierto y propiedad la palabra. Pero si meditamos sobre su exacto contenido en cada caso, veremos que pocas veces encubrimos con el nombre de vocación la misma cosa; y que, por el contrario, es el vocablo ilustre, pabellón que cubre y dignifica mercancías de muy distinta calidad.

La vocación supone una aptitud. La vocación auténtica no es nunca platónica, sino que implica inmediatamente el «servir» al objeto de la vocación. A veces no se posee la vocación, pero puede substituirse por la «buena voluntad», gracias a la cual el hombre puede rehacer su vida sobre bases lógicas, cualquiera que sea el error de sus instintos o de sus determinaciones iniciales. Dice Marañón en su magistral ensayo sobre esta cuestión: «Si entre los elementos que constituyen eso que se llama preparación para una ciencia y que se resumen en dos, vocación e instrucción, hubiera de elegir uno solo, desde luego yo no vacilaría en elegir la vocación».

Nos defrauda por igual —dice Izquierdo— el científico puro que especula objetivamente con su saber en la clínica o en el laboratorio y el técnico profesional que busca sólo en la profesión la economía indispensable para el sostenimiento de su cotidiano vivir. El uno es un ser deshumanizado; el otro es simplemente la mano de obra cotizada en el mercado de libre concurrencia y la lógica secuela de una sociedad que olvida la supremacía del alma al capitalizar las posibilidades materiales. El ejercicio profesional debe ser algo más que todo

eso, de forma que más que cumplidor de una *profesión*, lo sea de una *misión* con más altos destinos, transformando el diario deber en *misión*, antes que en *obligación*.

Y una vez que el hombre ha sabido situarse en este plano moral, es él quien, al hacerlo, sitúa consigo a la profesión que ostenta y no ésta al hombre. Por muy brillante que sea una carrera nunca lo es lo suficiente para sostener en alto al que la ejerce, si no lo merece. Y, por el contrario, si el que la ostenta es digno y sabe elevarse, llevará consigo, a su altura, la profesión desempeñada. Como dice Pérez-Lanzac, así como la mujer debe ser honesta por ella y por su marido, el profesional debe serlo por él y por la profesión a que se dedica.

Es frecuente pretender disculpar actuaciones profesionales poco de acuerdo con el concepto de moral a que me he referido, amparándose en la poco optimista situación actual de nuestra profesión. Pese a nuestro criterio de que las incorrecciones no pueden tener disculpa alguna; tal vez no resulte ocioso pasar una somera revista al panorama actual de la Veterinaria española.

Oímos hablar hasta la saciedad de la crisis porque atraviesa nuestra profesión, pero no hay acuerdo ni unanimidad de pareceres en definir y concretar en qué consiste esta crisis. Se habla de crisis de valores, de crisis de crecimiento y de crisis de unidad profesional. Yo, por mi parte, y pese a haber meditado profundamente sobre nuestra situación profesional, no creo que exista ninguna de estas tres crisis, al menos en el grado pavoroso que se pinta frecuentemente hasta ennegrecer nuestro horizonte.

No estoy de acuerdo con quienes aseguran que la profesión sufre una crisis de valores, porque jamás nuestra Clase evidenció tan alta clasificación general de valores sociales y científicos como en la actualidad. Fijaos bien que digo clasificación general, pues en cuanto a valores individuales, no cabe duda de que en toda época hemos tenido una digna representación: desde la personalidad de un Morell hasta la valía de compañeros como Armendáritz, Baselga, Moyano, Gordón, García Izcará y tantos y tantos otros, siempre la Veterinaria española ha contado con valores individuales representativos, de elevada cotización social y científica. Pero en cuanto a la preparación y significación personal y profesional de los más, del conjunto, nunca fue tan nutrida y valiosa como en la actualidad. Recorred los pueblos y ciudades de España y podréis constatar el alto grado de estimación profesional y social que, en general, disfrutan los veterinarios.

Y tampoco en valores individuales ha bajado nuestra cotización, ya que en las más diversas esferas se consideran altamente, por su labor profesional o por su relieve extraprofesional, nombres señeros de veterinarios que no es preciso nombrar porque están en el ánimo de todos. Lo que ocurre es que ahora, al ser más elevado el nivel ge-

neral, la personalidad, la individualidad, queda más diluida y no se aprecia con tanta nitidez el contraste entre la élite y la masa. En este caso es el bosque el que no nos permite ver los árboles.

Tal vez pesa con exceso sobre nuestro ánimo el esfuerzo de nuestros antecesores, a los que quizás estemos sobrevalorando en exceso. A este respecto, son muy significativos y vigorosos los párrafos de Pérez-Lanzac que copio a continuación: «Pertenecemos a una generación que se ha dado en llamar la del 36, que por haber soportado sobre sus espaldas el peso de una guerra cruenta y con ella la transformación del país, parece que está dotada de un estoicismo extraordinario, a juzgar por la forma con que afronta sus problemas, que para sí quisieran las generaciones precedentes. Mientras se han serenado los espíritus, la crisis de valores parecía total. Cuando estos valores han tenido ocasión de surgir a la luz, lo han hecho con tal ímpetu, tal realismo y tal calidad, que para muchos estamos en un segundo siglo de oro iniciado precisamente con la decadencia nacional, o sea, en la parte más baja del tobogán de la vida de la nación. De nuestro seno va saliendo a la luz todo lo que hay de valía, pero aún no hemos encajado en nuestra propia revolución veterinaria. Estamos concediendo demasiada importancia a lo que nos precedió, quizás porque reconocemos que en nuestro caso fueron verdaderos titanes y esto pesa mucho sobre la marcha. Pero es hora de que cojamos por nuestra cuenta la antorcha de este marathon y, poniendo las cosas en su sitio, lejos de prejuicios y con el mejor fin, demos el verdadero sentido y pongamos el hierro de la idiosincrasia de esta generación que ya empieza a cansar un poco».

Tampoco comarto el criterio de quienes aseguran que la Veterinaria experimenta una crisis de crecimiento, porque éstas son propias de entes en estado de desarrollo y nosotros hemos superado dicho estado alcanzando, sin lugar a dudas, la madurez o edad adulta. Científica y profesionalmente. Causa satisfacción la lectura, en muchas publicaciones técnicas profesionales, de abundantes trabajos firmados por compañeros modestos que, de entre el agobio que supone el ejercicio profesional en toda su integridad, sacan tiempo —robándolo al sueño o al merecido esparcimiento— para dar a conocer sus impresiones, sus observaciones y su experiencia profesional. Y hay que reconocer que, en gran número de ocasiones, estos trabajos suponen una más positiva y real aportación al progreso científico que las farragosas publicaciones, sobrecargadas de cuadros, curvas estadísticas y copiosa bibliografía, de muchos de los consagrados, de los primeros espadas de la profesión.

Nada más curioso que releer, a los diez años de publicadas, las revistas profesionales, porque entonces podemos comprobar que gran parte de la colaboración humilde y sin pretensiones de los modestos,

sigue teniendo un valor y una utilidad, en tanto que la mayoría de los escritos de altos vuelos científicos, acompañados de gran aparato erudito, nos parecen pueriles alardes de exhibicionismo, con sus ribetes de pedantería.

Y ésta es la más rotunda demostración de que no hay crisis en este sentido. Ahí están para demostrarlo los mil trabajos dispersos por las diversas publicaciones profesionales, esa colección de magistrales artículos premiados en certámenes científicos —sirvan de ejemplo los convocados por el laboratorio Neosán— y, sobre todo, la brillantísima y no igualada en el mundo, aportación a la ciencia zootécnica, que son los diez volúmenes conteniendo los trabajos de los dos Congresos Veterinarios de Zootecnia celebrados en nuestro país. No, la profesión capaz de lograr estos frutos, no atraviesa ciertamente una crisis de crecimiento.

Y, finalmente, tampoco estoy conforme con que estemos atravesando una crisis de unidad profesional. Y hay que tener mucha fuerza de convicción para poner en duda lo que a diario y en todos los tonos se viene proclamando. Todos los reveses y sinsabores que nos afligen son achacados a esa crisis de unidad. Claro está, que si nos paramos a considerar sobre quiénes son los que más levantan la voz clamando por esa Unidad, seguramente nos veremos sorprendidos al identificarlos, como siempre suele ocurrir, con los fariseos, que pretenden acallar con sus clamores la voz de su propia conciencia.

El caso es que todo el mundo clama por la Unidad y nadie se ha preocupado de aclararnos su concepto o su interpretación de la Unidad. Porque es vocablo que puede amparar muy diversos conceptos, entre ellos el del rebaño. Mas si entendemos por Unidad una preocupación unánime por nuestros problemas y cuestiones, una profunda identidad de inquietudes profesionales, una sincronizada percepción de sentimientos y un ritmo idéntico de latidos, no cabe duda de que existe una verdadera Unidad, aunque en muchas ocasiones esté latente en nuestro ánimo, aletargada y sin aflorar a la superficie. Téngase en cuenta que nuestro temperamento exacerbadamente individualista —seguramente herencia ancestral de nuestro abolengo celtibérico—, es más propenso a reservar los sentimientos que a manifestarlos estridentemente cuando no es indispensable su exteriorización.

Pero la existencia real de nuestra Unidad profesional se ha evidenciado en cuantos casos se ha producido alguna circunstancia capaz, por su trascendencia, de actuar de catalizador de nuestros sentimientos. Así ocurrió cuando, en 1945, se promulgó el Decreto de igualdad de competencia zootécnica con los ingenieros agrónomos o cuando se creó la Escuela de Bromatología en la Facultad de Farmacia de Madrid. Como un solo hombre, toda la profesión, sin distinción de Cuerpos, Clases, Organismos, ni estamentos, elevó la voz de su protesta, que era

el eco de su Unidad. Así ocurrió, también, cuando Cuéneca recabó, para mayor prestigio de la Clase, la colaboración y la presencia de los veterinarios españoles al último Congreso Internacional Veterinario de Zooteenia.

Lo demás es secundario. Lo fundamental es que cuando las circunstancias lo exigen, la unidad se pone de manifiesto, porque existe.

Ahora bien, si por un lado creo excesivo admitir la existencia categórica de estas crisis de valores, de crecimiento o de unidad, estoy, por otra parte, convencido de que aquejan a nuestra profesión otras crisis, que yo estimo que son de tres tipos: Crisis de equilibrio social, crisis de adaptación y crisis de organización.

La primera —crisis de equilibrio social— no es específica de la Veterinaria, sino de la Sociedad en su conjunto, pero, precisamente por ello, extiende su influencia a todos los sectores y estamentos sociales, por lo que considero oportuno que nos ocupemos de ella brevemente. Para nadie es un secreto que la Sociedad atraviesa una decadencia de valores espirituales que parece vaticinar el fin de una civilización. Las causas son muy complejas, pero los pensadores señalan como la más decisiva el desequilibrio a que ha conducido el incesante y fabuloso progreso de la técnica, en tanto que se ha mantenido estacionario el conocimiento del hombre como ser racional y anímico o, como decía José Antonio, como portador de valores eternos. Esta decadencia que viene manifestándose hace lustros y que a Berdiaeff le hace augurar un retroceso a la Edad Media, se ha exacerbado con el triunfo ficticio del hombre sobre el átomo, que no pudiera ser más que un triunfo ficticio, ya que en el estado actual de la ciencia, los avances de la técnica atómica pueden conducirnos a la más grande civilización que haya sido posible soñar, pero pueden conducirnos también, en el límite máximo del progreso, a la muerte absoluta, total, colectiva. Porque el hombre, después de haber inventado los más poderosos sistemas de muerte contra sus semejantes, no podrá defenderse de la violencia que contra él se vuelve.

Acaso tenía razón Giovanni Papini al afirmar que el éxito de la desintegración nuclear ha sido posible porque también el alma humana estaba desintegrada, partida, rota. Aquella unidad que logró la escolástica en los siglos de la fe, se encuentra diezmada, deseompuesta en infinitas partes, cada una de las cuales nada vale. El hombre, hipertrófiado de técnica, se olvidó del alma, y el mundo espiritual también se ha desintegrado y su fisión es el cuadro del momento, donde las muchedumbres caminan a ciegas por los yermos de la vida sin un motivo de esperanza, sin una luz que las guíe.

Los cinicos modernos, desde Rabelais hasta Remy de Gourmont, han venido minando la fortaleza de la verdadera metafísica, y el alma humana, vacía de principios teológicos, libre de ese misterioso respeto

que infunde lo desconocido, se baña en orgías materiales que en el tiempo mueren. A veces, ante el aletazo brusco de la adversidad, el hombre, que no comprende lo sucedido, siente miedo, y con estupor mira a lo alto como queriendo buscar la causa que tuvo la osadía de agraviarlo o de contrariarle, pero nada vislumbra, porque ya hace tiempo que de los recovecos de su fibra voló el ave de la fe, que arteramente le arrebataron sin preocuparse de buscar un sucedáneo que llenase el hueco, y así quedó el espíritu solo, en árida compañía con el oquedad de los siglos. Antes de las desintegraciones atómicas hubo explosiones mentales cuyo resultado fue la desintegración de la conciencia y la rotura del alma humana.

Desde el fondo oscuro de los siglos, una Némesis implacable acecha; es la visión del águila de Patmos cerniéndose como un espectro sobre la panorámica del mundo. Vivimos una época en que sombríos pensamientos ahogan el corazón del hombre. Un horizonte de pesimismo crece y se agrandan las sombras que aprietan con ceño el ánimo, ante visiones dantescas de horribles explosiones, de hongos gigantescos, pequeños soles que ciñen miles de hectáreas con la mortífera malla del polvo radioactivo.

Aquellos que saben pulsar el nervio de las Eras nos hablan de una decadencia: Unamuno, de la cristiana; Spengler, de la de Occidente; Fried, del capitalismo; Schbart, del tecnicismo, que en su avance nos llevará a la barbarie; Ortega y Gasset, de las minorías dirigentes y selectas diluidas en el aluvión de la masa.

Perdonad esta digresión, pero creo que cuando se analizan las circunstancias de una crisis, no puede hacerse caso omiso de los factores generales que pueden influenciarla y yo estoy convencido de que esta decadencia de la Sociedad, ejerce decisiva influencia en todos los ámbitos y sectores y debemos tenerla siempre presente al enjuiciar nuestra situación profesional.

Y pasemos a la segunda crisis, ya específica y propia de nuestra profesión: la crisis de adaptación. En el avance técnico a que antes nos hemos referido, ha correspondido a la Veterinaria sufrir las más directas consecuencias. Ya sabéis los motivos: la mecanización del campo ha dado al traste con lo que tradicionalmente ha venido siendo la base fundamental de nuestro ejercicio profesional, los équidos de trabajo. Cierto es que hay zonas o regiones en que otras especies han predominado en la actividad veterinaria, pero son las menos. En general, la considerable disminución de los motores animales ha provocado en nuestro ejercicio un vertical descenso, y consiguientemente, nuestros ingresos han reflejado esa disminución. Y esto ha coincidido, desventuradamente, con un aumento en el número de profesionales. Ante esta situación no puede propugnarse otra solución que la de encaminar nuestra actividad profesional hacia las restantes especies, hacia los ani-

males de renta o abasto. Pero hemos de tener en cuenta que esta es una solución a largo plazo, ya que la escasa selección y productividad de nuestra Cabaña, impide a los propietarios destinar excesivas atenciones y dinero en beneficio de la propia Cabaña.

En otra ocasión escribí lo siguiente: «Sostenemos que la ganadería es como un inmenso capital, del cual un minúsculo tanto por ciento puede ser destinado a remunerar a los técnicos que cuidan de ella. En este aspecto, las posibilidades de la Cabaña dependen de su propia potencialidad, y la de la española es desgraciadamente bien escasa. Nuestra riqueza ganadera no es un conjunto selecto y numeroso de reses viviendo en un medio óptimo, sino todo lo contrario. El producto de la tierra y sus fluctuaciones numéricas están íntimamente ligados a los caprichosos cambios atmosféricos que el despiadado clima nos hace con frecuencia sentir. Más del 80 por 100 del ganado vive en España explotado en régimen de cría extensiva, como una cosecha más del agro, careciendo de pastos suficientes al menor desequilibrio atmosférico y padeciendo periódicas hambres mortíferas durante los largos y crudos inviernos, y, lo que es peor, se encuentran en gran cantidad en manos de gente mental y culturalmente deficientísima, con escasos alcances económicos y poco aptas para comprender los modernos avances zootécnicos, algunos de los cuales han tenido que implantarse *a fortiori*».

Esta es mi visión de la ganadería española, que tal vez no os parezca excesivamente optimista. Pero tengo absoluta confianza en la vitalidad de nuestra profesión, porque la tengo en su preparación y en su potencialidad; y por ello abrigo la convicción de que este bache será salvado y sortearemos favorablemente esta crisis de adaptación. Cosa, por otra parte, ya iniciada vigorosamente con la dedicación de muchos veterinarios a actividades que hasta ahora nos estaban prácticamente vedadas.

Y, para terminar, examinemos la que para mí es la más grave de las crisis que dejan sentir sus efectos sobre nuestra profesión: Crisis de organización. Es decir, crisis de dirección y de régimen colegial.

Los que iniciamos el ejercicio profesional allá por los primeros años de nuestra postguerra, nos encontramos con un ambiente profesional eufórico y cargado de la seguridad que nos proporcionaba aquella pieza maestra de la organización profesional que era el Decreto de 7 de diciembre de 1931, por el que se organizaba la Dirección General de Ganadería.

Con aquella disposición, obra ciclópea del genio de aquel gran veterinario que se llamó Gordón Ordás, la Veterinaria española quedaba herméticamente encajada en un bloque granítico en el que se había plasmado la perfecta unidad veterinaria: Unidad profesional y unidad de servicios.

Apenas abandonadas las aulas, la lectura de la magistral disposi-

ción nos proporcionaba una seguridad tal como la que deben sentir los súbditos de los países poderosos al leer su Constitución.

Pero a poca atención que se prestase a los latidos profesionales, muy pronto se pudo observar que en aquel bloque compacto se insinuaba ya alguna fisura. Y en efecto, este primer resquebrajamiento no tardó en producirse con la división del Cuerpo mayoritario de la profesión, el de Inspectores Municipales, en dos categorías. Se creó la categoría de oposición con gran aparato propagandístico, con la mejor buena fe, con la más honrada intención. Pero se produjo con ello la primera fisura en nuestro magno edificio. Y resultaba irónico observar cómo se pregonaba a los cuatro vientos que la Veterinaria entraba en una nueva edad de oro, porque se habían promulgado tres disposiciones sensacionales: la creación de la categoría de oposición en el Cuerpo de Inspectores Municipales; la elevación (?) a Facultades de nuestras viejas y gloriosas Escuelas; y la creación del Generalato en el Cuerpo de Veterinaria Militar. El tiempo, un tiempo muy breve, se encargó de demostrar que sólo la última de estas disposiciones tenía un sentido real y correspondía a una justa necesidad, porque el Generalato lo tenía más que merecido el prestigio y la eficacia de un Cuerpo que sólo lustre había añadido a la profesión. Las restantes disposiciones... ya lo hemos visto. Con la creación de la categoría de oposición, se inició la división profesional y el derrumbamiento de aquel magnífico bloque que tantos esfuerzos costó levantar. Con la transformación de nuestras Escuelas en Facultades, se hizo imposible la limitación del ingreso, privativa de las Escuelas Superiores o Especiales; se imposibilitó «cerrar el grifo» que al desbordarse nos ha traído la pléthora que todos hemos lamentado y que tantos sinsabores nos ha producido, sin que, como se anunciaba, se haya elevado el nivel social de nuestra profesión, porque era ridículo el argumento de que así ocurriría con el cambio de las antaño Escuelas por las flamantes Facultades, ya que son precisamente las carreras que se cursan en Escuelas (Ingenierías, Arquitectura, etc.), las que suelen disfrutar de más elevada consideración social.

Después, las fisuras fueron aumentando en número y tamaño. En 1945 se decretó la igualdad de competencia zootécnica con los agrónomos. En el Plan Agrícola de Galicia, perdimos una importante batalla. Y finalmente, ocurrió el desmoronamiento total, el hundimiento de aquel gran edificio concebido y realizado por Gordón: el pase a Sanidad, quizás mal necesario, con toda seguridad de beneficiosos efectos económicos para gran número de profesionales, pero sin ningún género de duda, un grave mal para la profesión. Porque no puede negarse que significó el abandono de nuestro hogar, de nuestra propia casa, para trasladarnos a otros lares más o menos extraños.

Habréis observado que ni tan siquiera he insinuado responsabilizar a nadie de los hechos. En primer lugar porque no es este mi pro-

pósito; yo me propongo únicamente constatar los hechos para obtener de ellos la ejemplaridad que se derive. Y en segundo lugar porque creo que la culpa, la responsabilidad es de todos. De unos por acción, de otros por omisión. De unos por lo que hicieron, de otros por lo que dejaron de hacer. Pero, como en Fuenteovejuna, a todos nos alcanza nuestra parte de responsabilidad.

Me he limitado a señalar hechos, a seguir el curso del desmoronamiento, creo que definitivo, de aquella masa ciclópea que creó el Decreto de Bases de 7 de diciembre de 1931. Tal vez haya que buscar la causa de que ello haya ocurrido así, en que la organización de la Dirección General de Ganadería fue una obra de cíclopes, de titanes, y quienes recogieron la herencia eran simplemente hombres; de buena fe, de mejor voluntad, pero sin estar ceñidos por la aureola del genio.

Lógica consecuencia de todos estos avatares profesionales ha sido la indecisión, la paresia, el estancamiento que son normas corrientes en nuestros Colegios. Es para mí una verdadera satisfacción proclamarlo así, precisamente en este Colegio de Barcelona, honrosísima y destacada excepción a esta regla general. Pueden contarse con los dedos de la mano los Colegios que cumplen realmente su alta misión. Los restantes, la mayoría, se desenvuelven en un marasmo desolador, ante la indiferencia, la pasividad o la comodidad de sus miembros, que ni tan siquiera se molestan en asistir a esa única reunión anual que suelen celebrar. La realidad, lamentable y sensible, pero evidente, es que la mayoría de los Colegios son meras tiendas suministradoras de impresos y pacíficos juzgados de paz dedicados a dirimir pueriles e intrascendentes querellas profesionales.

Y es preciso salir de este letargo si verdaderamente queremos elevar nuestra profesión al rango que le corresponde. Los Colegios han de ser algo más que simples entes de vida tranquila y láguida o lugar de reuniones anuales para cosas intrascendentes.

«A veces creo —escribe Pérez-Lanza— que estas entidades, células de nuestra organización profesional, están al margen de nuestras inquietudes y son absolutamente ineficaces. El número de concurrentes a cualquier convocatoria confirma este aserto. Ciento que somos refracarios a desplazamientos e incomodidades, y mucho más a hacer dejación de nuestros intereses particulares, sin darnos cuenta que del éxito de estas escasas convocatorias depende el de aquéllo que queremos defender. Pero también es cierto el hecho de que la mayoría de estas entidades han sido incapaces de inculcar a sus agrupados ese afán por sus cuestiones, despertándoles el interés máximo y haciéndoles vibrar intensamente y de manera real y efectiva, como ocurre en todo organismo que está compenetrado con sus componentes, desenvolviéndose con la participación, el apoyo y el aliento general.

Los Colegios deben sacudir esa apatía, llegar a calar en lo hondo

de los colegiados, asesorar, acoger en su seno al que lo necesite, apoyar las demandas, servir de vínculo de relación y unidad, recibir iniciativas, proporcionar nuevas enseñanzas, permitir y fomentar esas reuniones, bien sociales, bien científicas, que estimulen ese cambio de impresiones, en las que tanto se aprende y tan bienhechoras resultan, y, en fin, servir de salvaguardia a nuestros intereses comunes y que en sus Colegios vea el colegiado a su defensor ante cualquier asechanza de las muchas que diariamente se presentan. Debemos hacer que de estas reuniones salgan los colegiados saturados de espíritu veterinario y vengan a actuar a modo de inyecciones de optimismo, que nos permitan volver a nuestros rincones de trabajo con más ilusiones, más amor a la Clase, con nuevos ánimos y seguros de que hay alguien potente y fuerte que, en caso preciso, ha de ser nuestro acérrimo defensor. Que nuestras actuaciones, limpias y honradas, están respaldadas por una entidad que, a su vez, se entronca en las alturas, y que somos algo más que un simple naufrago en la inmensidad de nuestra ruralía.

Y si los Colegios no pueden adquirir esa agilidad y esa eficacia por razón de su estructuración o por motivos de dependencia jerárquica, tal vez sea llegado el momento de pensar en serio en esa idea tantas veces insinuada de complementar la organización colegial con la organización sindical. Porque si los Colegios persisten anticuados, anquilosados y estériles, el Sindicato podría imprimirles el calor de lo vital y la savia de lo nuevo. Entonces el Colegio sería la fragua en la que se forjaran los proyectos profesionales, y el Sindicato, la catapulta capaz de lanzarlos con vigor para que puedan germinar y florecer en el futuro. El Colegio sería la cabeza rectora y el Sindicato el brazo ejecutor de nuestra organización profesional.

Y termino. He intentado exponer, con la premura impuesta por agobios de tiempo, objetivamente, sin pretensiones de sentar cátedra, ni tan siquiera alardear de originalidad, unas impresiones a vuelta pluma, bajo el punto de vista de un profesional anónimo, uno cualquiera de los miles que diariamente y por todos los puntos cardinales de nuestro solar patrio, se esfuerzan en enaltecer a nuestra profesión y que, en su infinita modestia, siente el sincero orgullo de percibir, en la más íntima fibra de su entraña, el palpitante de un poderoso hálito de amor y dedicación a esta Veterinaria que quisiera grande, fuerte y poderosa.

Tal vez el problema profesional que he expuesto no resulte excesivamente halagüeño e incluso esté un tanto sobrecargado de tintas sombrías. Pero ello no debe en modo alguno ser motivo de desánimo ni de desesperanza, porque es precisamente en la adversidad donde se fragua la grandeza. Estamos asistiendo a un cambio radical en la estructura clásica de nuestra Profesión. Somos testigos poco menos que de la gestación de una nueva Veterinaria. Y debemos recordar que la

creación es siempre dolorosa, que la madre pare con dolor, que la vida es azar y que sólo en los cobardes cunde el desaliento.

Que este pensamiento nos sirva de aceite, de estímulo y de incentivo.

Y nada más. Término expresándoos mi íntima convicción de que el orgullo de un hombre no consiste en pertenecer a una profesión ilustre, sino en contribuir a hacer ilustre la profesión a que se pertenece.

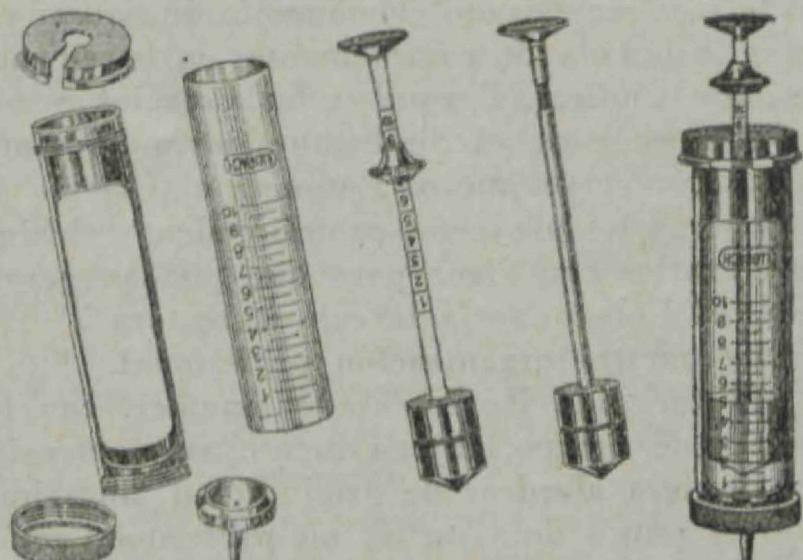


## JERINGA

de metal totalmente desmontable y cristal cambiable.

Ajuste alta precisión sin juntas de ninguna clase.

Se fabrican en tamaños de 5 y 10 c.c. en varilla graduada y corriente (sin graduar).

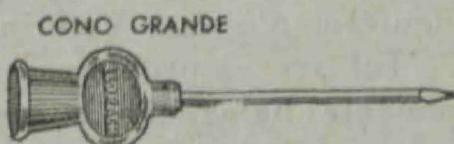
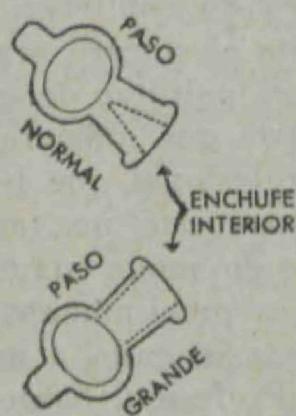


## AGUJAS

Veterinaria Record Grande y cono interior, enchufe pequeño o grande.

Acero inoxidable alta calidad y resistencia.

De venta en los principales Bazar de instrumental quirúrgico



## SECCIÓN INFORMATIVA

### Sesiones científicas para el día 24 de abril

El próximo jueves día 24, se celebrarán dos sesiones científicas, de las Secciones de Avicultura y de Patología, respectivamente.

A las cuatro y media,

#### Sección de Avicultura

##### SALMONELOSIS AVIARES

por don **Carlos Muñoz Garcés**, veterinario especialista en Avicultura, titular de San Vicente dels Horts.

A las cinco y media,

#### Sección de Patología

##### CETOSIS EN RELACION CON EL METABOLISMO INTERMEDIARIO

por don **Angel Lázaro Porta**, veterinario militar, secretario de la Sección de Patología de nuestro Colegio.

### Las conferencias de los Dres. Díez Rodríguez y Vilaró Galcerán

Pronunció su conferencia en la Sesión Científica celebrada en el Colegio de Veterinarios de Barcelona, don Enrique Díez Rodríguez, sobre el tema: *Inspección y reconocimiento de vaquerías y lecherías*. Tras un preámbulo acerca de las disposiciones legales que desde hace más de un siglo regulan la inspección sanitaria de vaquerías y lecherías, el doctor Díez expuso la importancia y condiciones básicas de esta inspección para evitar la transmisión al hombre de enfermedades como la tuberculosis o brucellosis, comenzando la lucha en el mismo establo. Expuso el reglamento local por él confeccionado y aprobado por el municipio donde ejerce, con óptimos resultados. Intervinieron en la discusión en torno al tema, los doctores Carol, Mestres, Torrent Molleví, Gasol y Séculi, todos los cuales coincidieron en la importancia de este servicio.

A continuación, expuso el doctor Vilaró el tema: *Lucha contra la peste porcina*. Haciendo historia de los progresos logrados en lucha contra esta epizootía, que, con todo, ocasiona pérdidas de más de cincuenta millones de pesetas entre la cabaña española de cerdos, estu-

dió las ventajas e inconvenientes de cada uno de los tipos de vacunaciones, refiriéndose, por último, a las vacunas lapinizadas liofilizadas, cuyos éxitos no han respondido a la expectación con que se habían recibido. En la discusión en torno al interesante tema, intervinieron los doctores Martínez Pérez, Riera Planagumá, Mestres, Carol, Carreras y Séculi, que, en su cargo de Presidente del Colegio agradeció a todos la colaboración prestada.

Ambos conferenciantes fueron muy aplaudidos y felicitados por la numerosa concurrencia asistente a la Sesión.

**Los Dres. Riera Planagumá y Centrich Sureda en el  
Colegio de Veterinarios**

Pronunció el doctor Centrich Sureda, su conferencia sobre el sugestivo y actual tema: *El Antártico; su actualidad política y económica; sus posibilidades en recursos científicos*. Tras una maravillosa historia en lo legendario y en lo real del nuevo continente, hizo revisión de las expediciones que se han empeñado en desentrañar sus misterios, hasta llegar a las más recientes de Hillary y Fuchs, así como el empeño de las grandes potencias mundiales en conocer los verdaderos recursos que la Antártica encierra. Hasta el momento, en la práctica, solamente es la pesca ballenera el recurso explotable, pero de la vitalidad de sus costas, en contraste con la falta absoluta de vida en su interior, hasta el punto de denominarse el «Continente mudo», cabe deducir grandes posibilidades para el futuro próximo. Se sospecha la existencia de metales, radioactividad y carbón, y hasta de la posibilidad de su conversión en el gran frigorífico de reserva del mundo.

España, que tiene asignada una zona en este continente, es de esperar que en un plazo no lejano, tampoco esté ausente de estas expediciones, de las que no sólo curiosidad científica se ha de deducir.

A continuación, el doctor Riera Planagumá, trató el tema: *Tratamiento preventivo de la perineumonia bovina*. Refiriéndose principalmente a sus experiencias en la ciudad de Barcelona, recordó la importancia económica de esta afección, verdadero azote de las vaquerías urbanas, la serie de tratamientos que a través de la historia terapéutica de esta afección, se han venido realizando, examinando las causas de sus éxitos temporales y fracasos posteriores, realizando las experiencias por él realizadas con las nuevas vacunas vivas modificadas, que han condicionado espectaculares resultados, acaso porque la novedad terapéutica también afecte al germen o porque realmente nos hallamos ante un sistema eficaz de lucha contra la infección.

Intervinieron en el coloquio en torno a los temas, los doctores

Albiol Higuer, Burillo, Alvarez Tijeras, Mestres, Moreno y Séculi, siendo los conferenciantes muy felicitados y aplaudidos por la numerosa concurrencia.

### La distribución de la Renta nacional

El Servicio de Estudios del Banco de Bilbao ha publicado un volumen titulado «Renta nacional de España y su distribución provincial», en el cual se comprenden una serie de estadísticas y gráficos, con expresión de las fuentes y métodos utilizados, que constituye la mayor aproximación realizada hasta hoy en cuanto se refiere a la distribución de la renta nacional por provincias y por sectores de actividades económicas.

Las ganancias de los profesionales fueron globalmente en el año 1955 de 15.919 millones de pesetas, y después de consignar el número de individuos de cada profesión permiten apreciar los rendimientos medios, como puede verse en el cuadro siguiente:

Profesión	Número	Ingresos millones ptas.	Ingreso medio ptas.
Abogados ... ... ... ...	9.869	836	84.709
Arquitectos ... ... ... ...	1.390	487'2	350.503
Farmacéuticos ... ... ... ...	10.033	1.094'2	109.060
Médicos ... ... ... ...	26.677	2.992'6	112.179
Notarios y registradores ... ...	1.518	272'5	179.512
Odontólogos ... ... ... ...	2.503	200'8	80.223
Periodistas ... ... ... ...	1.254	59'4	47.368
Veterinarios ... ... ... ...	6.613	412'3	62.346

Las cifras, que expresan rendimientos globales por profesiones y que se han dividido por el número de profesionales para obtener los rendimientos promedios, adquieren una especial relevancia en orden a la estimación de la participación económica de cada una de las categorías de profesionales en la retribución de los servicios. El estudio encierra datos de gran interés y demuestra la ventaja de contar con el mayor número posible de información cuantitativa con respecto al funcionamiento de la economía española.

### Symposium sobre la rabia

El día 27 de febrero, organizado por la Real Academia de Medicina, se celebró un Symposium sobre «Lucha sanitaria contra la rabia humana» en la que se trataron los temas siguientes:

1.º *Alcance de la epizootia*, por los doctores don Angel Sabatés y Malla y don Gabino J. Sanz Royo.

2.<sup>o</sup> *Epidemiología y profilaxis de la infección en Barcelona*, por el doctor don Remigio Dargallo Hernández.

3.<sup>o</sup> *Estudio microbiológico*, por el doctor don Juan Vives Sabater.

4.<sup>o</sup> *Neurohistopatología de la enfermedad*, por el doctor don Ricardo Roca de Viñals.

5.<sup>o</sup> *Clinica del proceso neurotropo*, por el doctor don Belarmino Rodríguez Arias.

6.<sup>o</sup> *Su tratamiento*, por el doctor don Carles Soler Dopff.

Al finalizar el desarrollo de los temas tuvo lugar una animada discusión de los mismos, en la que intervino el Presidente del Colegio don José Sécuли Brillas.

Se aprobaron varias conclusiones que oportunamente daremos a conocer en estas páginas.

Dada la premura de la convocatoria no fue posible difundirla entre nuestros colegiados, siendo comunicada verbalmente a los asistentes a la Sesión Científica del Colegio celebrada el día 25.

### Homenaje al doctor don Carlos Sánchez Botija

La Facultad de Veterinaria de Madrid ha visto avalorado su cuadro docente con la incorporación, tras oposiciones justamente ganadas por unanimidad, de don Carlos Sánchez Botija a la cátedra de Parasitología, Enfermedades Parasitarias y Enfermedades Infecciosas. El profesor Sánchez Botija, era ya catedrático de Anatomía en la misma Facultad.

Por todo ello, va a dedicársele un homenaje, merecido y sencillo que consistirá en un almuerzo, al que podrán asistir todos los que puedan estar presentes en él, o adherirse con cartas y telegramas o cualquier otra manifestación de afecto a aquellos que no lo puedan estar. A tal fin, y en el Decanato de la Facultad se recibirán las adhesiones, que estamos seguros serán muchas, y oportunamente se hará público el día, hora y local del homenaje para que se sumen a él los que comparten la amplia satisfacción y el orgullo de la Veterinaria española por la figura de Carlos Sánchez Botija.

## ANTHRACINA

VACUNA CONTRA EL CARBUNCO BACTERIDIANO



LABORATORIOS IVEN - ALCANTARA, 71 - MADRID

**PROTECCION SEGURA**  
SI EMPLEA LA  
VACUNA ÚNICA  
**UNISOL**  
CONTRA EL  
**CARBUNCO bacteridiano**

Suspensión saponinada esporobacilar de  
*Bacillus anthracis* vivos y atenuados  
que asegura una intensa producción de  
anticuerpos y un resistente y duradero  
estado inmunitario

**Frascos de 5 y 10 cc.**

**PRODUCTOS NEOSAN. S. A.**

Bailén, 18 - Apartado 1227 - Tel. 25 72 56

**BARCELONA**

# Laboratorios OVEJERO, S. A.

Delegación Barcelona:

Diputación, 365, 6.<sup>o</sup>, 1.<sup>a</sup> - Teléfono 26 90 74

**SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS  
ANTIBIOTICOS PARA GANADERIA**

## **CORRECTOR OVEJERO (Simple)**

Suplemento dietético MINERALIZADO.  
Envases de 500 grs. y 3 Kgs.

## **CORRECTOR OVEJERO**

Suplemento dietético ANTIBIOTICO - VITAMINADO  
Envases de 500 grs., 2 Kgs. y 3 Kgs.

## **BIOSVITA A + D<sub>3</sub>**

Vitaminas estabilizadas en polvo.  
Envases de 100 grs. y 500 grs.

## **VITAMINA A (Hidrosoluble)**

Presentación: Caja de 2 Amp. de 5 c.c.

## **VITAMINA D (Masiva)**

Presentación: Cajas de 1 Amp. de 10 c.c. y  
2 Amp. de 5 c.c.

## **VITAMINA A + D (Dosis fuerte)**

Presentación: Cajas de 1 Amp. de 10 c.c. y  
2 Amp. de 5 c.c.

## **VITAMINA B<sub>1</sub>**

Presentación: Caja de 2 Amp. de 5 c.c.

## SECCION LEGISLATIVA

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se aprueba la Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y la Tarifa de cuotas de licencia fiscal.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en el artículo 124 y en la Disposición final C) de la Ley de 26 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adjunta Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y la Tarifa de cuotas de licencia fiscal anexa a ella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958. — NAVARRO.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

### INSTRUCCION PROVISIONAL PARA EL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

#### DISPOSICION PRELIMINAR

##### Regla 1.<sup>a</sup>—*Normas aplicables*

El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal se regirá por las normas contenidas en el Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, el Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de aplicación, en cuanto no resulten modificadas por la Ley de 26 de diciembre de 1957, excepto en lo referente a la cuota fija o de licencia de los profesionales, a la que se aplicarán las disposiciones relativas a la suprimida Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Como normas reglamentarias, regirán provisionalmente las contenidas en los Reglamentos de 18 de septiembre de 1906 y 1 de enero de 1911, en la Instrucción de 8 de mayo de 1928 y en las demás disposiciones vigentes, en cuanto no resulten modificadas por la presente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES REFERENTES AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN GLOBAL

##### Regla 2.<sup>a</sup>—*Ingresos computables*

Para determinar los ingresos que han de considerarse obtenidos en el libre ejercicio de una profesión y a los que, por tanto, puede

referirse, en su caso, la evaluación global, se estará a lo dispuesto en el párrafo primero de la Regla 12 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928.

Dicha determinación respecto de los Médicos se regirá por lo dispuesto en la Regla 12 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 y en la Orden de 11 de septiembre de 1951.

Las retribuciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad a que se refiere el número 2.º de la Orden de 29 de abril de 1954, se considerarán como ingresos obtenidos en el libre ejercicio de la profesión y sujetas, por tanto, a la retención del 2 por 100 establecida por el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

#### Regla 3.º—*Ambito de las evaluaciones*

Anualmente se fijará a los profesionales comprendidos en los Títulos I y II del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 y no exceptuados expresamente, con carácter obligatorio, la base íntegra de imposición, mediante evaluaciones globales de las retribuciones de cada profesión, referidas al territorio a que alcance la jurisdicción de cada Delegación o Subdelegación de Hacienda. Cuando un profesional ejerza en territorio de varias, se le fijarán bases por todas sus actividades profesionales en la provincia que comprenda el Municipio donde tenga su domicilio fiscal en la fecha de devengarse la cuota.

Sin embargo cuando se trate de profesiones cuyos órganos corporativos tengan estructuración regional, la Dirección General de Impuestos sobre la Renta podrá autorizar que las operaciones evaluatorias se lleven a efecto en la Delegación de Hacienda de la provincia en que radiquen aquéllos.

#### Regla 4.º—*Juntas de evaluación*

Antes del día 15 de febrero de cada año se constituirán en cada Delegación o Subdelegación de Hacienda tantas Juntas como profesiones sujetas al régimen de evaluación global se ejerzan en el territorio a que alcance su jurisdicción.

Las Juntas estarán formadas por:

A) Un Presidente, cuyo nombramiento recaerá en un funcionario de Hacienda de la Administración Central o Provincial.

B) La Ponencia, integrada por funcionarios de Hacienda encargados de efectuar los estudios e investigaciones necesarios para llegar a la evaluación global de las retribuciones, recibiendo el nombre de Ponente el funcionario que los dirija. En ningún caso los miembros de la Ponencia podrán ser menos de tres.

C) Un número de representantes de los contribuyentes, denominados Comisionados, igual al de funcionarios del apartado anterior.

D) Un Secretario.

Todos los componentes de la Junta tendrán voz y voto.

La Junta entenderá solamente en la fijación de bases y será competencia exclusiva de la Administración determinar las cuotas correspondientes.

#### Regla 5.<sup>a</sup>—*Ponentes y Secretarios*

En todo caso el Ponente será un Diplomado de la Inspección y formará parte de la Ponencia un Inspector del Timbre. Los nombramientos de Secretarios recaerán en Liquidadores de Utilidades.

No será preciso que la totalidad de los funcionarios integrantes de la Ponencia pertenezcan a la plantilla de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.

#### Regla 6.<sup>a</sup>—*Nombramiento de los funcionarios*

Los Delegados y Subdelegados de Hacienda nombrarán a los funcionarios de su plantilla que han de formar las Juntas. El Director general de Impuestos sobre la Renta los nombrará cuando haya que integrar a los de dependencias provinciales o de la Administración Central en Juntas de Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda distintas a las de su destino.

Durante el período de actuación de una Junta podrán efectuarse ceses y nombramientos de los funcionarios que las integran.

#### Regla 7.<sup>a</sup>—*Relaciones de profesionales*

Los contribuyentes procederán, a través de los Colegios Oficiales Profesionales, y en su defecto de otras agrupaciones de contribuyentes oficialmente reconocidas, a designar los Comisionados que han de representarlos.

Para ello se relacionarán todos los que ejerzan una misma profesión en la provincia, según su importancia, tomando a tal efecto como índice la base impositiva asignada en el año anterior y situando a los nuevos al final de la lista respectiva, que se dividirá en tantas secciones como representantes hayan de designarse, comprendiendo cada una un número igual de contribuyentes, y las últimas, además, los necesarios para absorber el resto de la división. Cada contribuyente elegirá solamente el Comisionado correspondiente a la sección en que haya sido incluido.

El Secretario de cada Junta, con el visto bueno del Administrador de Rentas Públicas, formará la lista dividida en secciones, y remitirá certificación de la misma, por lo menos tres días antes de la fecha de la elección, al Colegio o Agrupación Oficial correspondiente, para que los incluidos en ella puedan ejercitar el derecho a elegir los Comisionados.

### Regla 8.º—*Comisionados*

Sólo podrán ser elegidos Comisionados personas físicas que figuren como contribuyentes en la profesión respectiva.

Para desempeñar el cargo de Comisionado será condición precisa hallarse al corriente en el pago de los impuestos y no haber sido calificado como defraudador, declarado fallido, ni responsable de contrabando o defraudación, o de delitos monetarios. El cargo durará solamente un año, pasado el cual no será posible la reelección hasta que transcurra otro año. No podrán ser elegidos Comisionados los funcionarios públicos del Estado o de Corporaciones Locales, ni los que figuren como funcionarios o empleados en Organismos autónomos de la Administración del Estado, Cámaras, Sindicatos, Colegios profesionales o Entidades corporativas.

Los contribuyentes de cada Grupo podrán elegir un Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Secciones de Económicas y Comerciales), o Profesor Mercantil, para que asesore a los Comisionados, únicamente en las discusiones relativas a la evaluación global, sin que pueda intervenir en su distribución individual. A tal efecto, no podrán ser elegidos los que ostenten la condición de funcionarios públicos del Estado o Corporaciones Locales, o figuren como funcionarios o empleados de Organismos autónomos de la Administración del Estado, Cámaras, Corporaciones y Sindicatos. Esta prohibición no afectará a los Catedráticos que no ejerzan ninguna otra función de las enumeradas como determinantes de incompatibilidad.

La elección para el cargo de Asesor tendrá únicamente un año de validez y los contribuyentes deberán tener noticias antes de celebrarse aquélla de la cuantía de los honorarios del Asesor. Si la mayoría de ellos se pronuncian en contra de su designación, ésta no tendrá efecto, cualesquiera que fueren los votos que hubiere conseguido el que haya alcanzado el mayor número de ellos. El Secretario de la Corporación u Organismo a través del que se haya efectuado la elección, deberá hacer constar en el acta correspondiente, y en el certificado de la misma, si se ha rehusado o no la designación de Asesor, el que haya obtenido mayor número de votos y los honorarios que le han sido asignados, justificando que estos últimos han sido conocidos previamente por los interesados.

A los contribuyentes no se les podrá exigir cantidad alguna en concepto de gastos o derramas por el funcionamiento de las Juntas, salvo los honorarios de su Asesor, en su caso, que le harán efectivos directamente en proporción a las bases imputadas a cada uno. Los Delegados de Hacienda cuidarán del exacto cumplimiento de esta prohibición y, cuando tengan noticias de que ha sido vulnerada, además de exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, lo pondrán en conocimiento de los Tribunales a los efectos procedentes.

### Regla 9.<sup>o</sup>—*Elección de Comisionados*

De las nueve horas de la mañana a las dos de la tarde del cuarto sábado del mes de enero de cada año tendrá efecto la elección de los Comisionados, que se hará por papeletas, ante una Mesa presidida por la Junta directiva del Colegio Oficial Profesional o Agrupación Oficial. En la papeleta se consignará, además, si se opta o no por designar Asesor y, en caso afirmativo, su nombre y apellidos. Se considerará elegido por cada Sección quien obtenga mayor número de votos, cualquiera que sea el de votantes. En los casos de empate, se estimará lo ha sido el de mayor edad, y este mismo criterio se aplicará, en su caso, para los Asesores.

El Secretario levantará acta del resultado de la elección con el visto bueno del Presidente de la propia entidad, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto. Un certificado de aquélla se remitirá, dentro de las cuarenta y ocho horas de celebrado el acto, al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, acompañado de una relación de todos los que ejerzan la profesión, según los antecedentes que obren en el Colegio o Agrupación.

Sobre la validez de las protestas cabe reclamar, en término de tercero día, ante el Delegado de Hacienda de la provincia; pero ínterin no recaiga acuerdo en contrario, la elección se entenderá válida para todos los efectos.

Recibido por el Secretario de la Junta el certificado del acta de elección de Comisionados, se propondrá al Delegado de Hacienda su nombramiento, el cual se notificará a los interesados por medio de oficio, que les servirá de credencial, haciéndose constar en él la fecha señalada para constituirse la Junta.

### Regla 10.—*Funcionamiento de las Juntas*

La convocatoria de cada Junta, materias a tratar en las reuniones, orden de los debates y decisión del momento en que ha de darse por finalizada cada sesión, serán de la exclusiva competencia del Presidente.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, donde constará la fecha y hora en que se celebre, personas asistentes a la misma y calidad con que lo han hecho, acuerdos recaídos y fecha y hora en que se celebrará la próxima reunión. Las actas serán firmadas por el Presidente, uno de los Comisionados, siempre que asistan, y el Secretario; las reuniones se celebrarán en los edificios de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Las circunstancias de que no se efectúe la elección de Comisionados, de que no se remita a la Administración el certificado del acta correspondiente, o de que aquéllos no concurren a la primera reunión o a las subsiguientes, o que haciéndolo no quieran firmar las actas, no serán obstáculo para que se constituya la Junta y, previa propues-

ta de la Ponencia, fije la evaluación global y proceda luego a imputarla individualmente.

#### Regla 11.—*Indices*

Al constituirse la Junta, los Comisionados presentarán una propuesta de los índices básicos y de corrección a tener en cuenta para imputar individualmente las retribuciones globales. A tal efecto, podrán figurar entre otros, como índices básicos: prestigio profesional; número de poblaciones y ciudades en que se haya ejercido la profesión y su importancia económica; especialización y posibles rendimientos económicos diferenciales como consecuencia de ella; consagración exclusiva al ejercicio libre de la profesión o reducción del ámbito de ésta por simultaneidad con trabajos a sueldo de otras personas, organismos o Corporaciones; valor de las instalaciones profesionales y signos externos de riqueza; y como índices de corrección: remuneraciones por trabajos o servicios de naturaleza excepcional percibidos en el ejercicio; enfermedades o accidentes que hayan minorado en el año el rendimiento normal de la profesión; nombramientos para cargos que hayan influido en el libre ejercicio de aquélla; viajes de larga duración, estudios u otras causas que notoriamente hayan minorado el rendimiento económico normal del ejercicio y cualesquiera otros.

#### Regla 12.—*Comienzo de las evaluaciones*

En la primera reunión que celebren las Juntas se declararán constituidas e iniciarán sus trabajos para proceder a la evaluación global, y posteriormente a su imputación individual a los contribuyentes respectivos. En ella deberán presentar los Comisionados propuesta enunciativa de los índices básicos y de corrección referidos en la Regla precedente.

Los funcionarios componentes de la Junta se pronunciarán, por mayoría, sobre los índices propuestos, y antes de tener efecto la evaluación global, el Presidente notificará a los Comisionados cuáles de entre ellos deberán aplicarse para imputar individualmente las retribuciones globales establecidas. De no formularse por los Comisionados propuesta unánime de índices básicos y de corrección dentro del indicado plazo, se determinarán libremente por los restantes miembros de la Junta.

#### Regla 13.—*Estudios económicos. Censo*

Una vez finalizada la primera reunión de las Juntas, la Ponencia y los Comisionados procederán, por separado, a realizar los estudios necesarios para determinar la evaluación global de las retribuciones de la profesión respectiva por el año correspondiente; estudios que deberán acabarse dentro del plazo que al efecto se haya acordado.

Los Comisionados deberán simultáneamente, proceder a determinar y valorar los índices imputables a cada contribuyente, que, a tal efecto, estarán obligados a facilitar los datos necesarios para ello. El incumplimiento de esta obligación y el falseamiento de aquellos datos, que redundaría exclusivamente en perjuicio de los restantes profesionales del Grupo, podrá ser sancionado, a petición unánime de los Comisionados, por los Delegados de Hacienda, con la multa reglamentaria.

Los Comisionados y la Ponencia darán cuenta al Presidente de la Junta, con la periodicidad que acuerde, de la marcha de sus trabajos.

Llegada la fecha para ello señalada, comenzarán de nuevo las reuniones para el señalamiento de la evaluación global.

#### Regla 14.—Acción investigadora

Los funcionarios encargados de realizar los estudios e investigaciones necesarios para llegar a cifrar la evaluación global de las retribuciones, examinarán, cuando lo estimen conveniente, los datos de retenciones efectuadas por entidades jurídicas y los relativos al desarrollo de las actividades de los contribuyentes de cada profesión, a efectos de realizar estudios sobre su rendimiento.

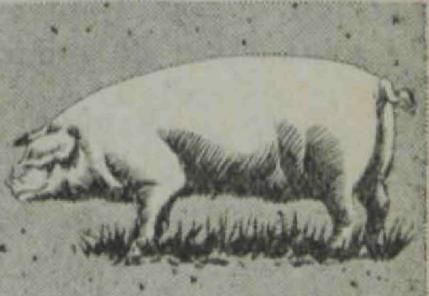
Además, podrán actuar cerca de cuantas personas o entidades tengan relación económica con los contribuyentes en condición de clientes, y todas las Autoridades administrativas y judiciales e Interventores-Delegados de Hacienda vendrán obligados a facilitar los datos y el examen de los documentos que interesen, salvo respecto de aquellas actuaciones que por Ley tengan expresamente asignado el carácter de reservadas.

La resistencia, excusa o negativa por los particulares o entidades a su actuación se sancionará con multa de 100 a 5.000 pesetas, que impondrán los Delegados de Hacienda, y la reiteración en aquéllas, con las de 5.000 a 25.000 pesetas, que acordará el Ministro de Hacienda, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda corresponder.

**CUNIPEST**

Virus vivo atenuado  
contra la Peste Porcina  
(Liofilizado y cerrado al vacío)

- Inocuidad absoluta
- Protección inmediata
- Potente inmunidad



Por lo que respecta a las Autoridades y funcionarios, se estará a lo prevenido en los artículos 5.<sup>o</sup> de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y 123 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

*Regla 15.—Aprobación por la Junta. Recursos*

Se entenderá aprobada la cifra de evaluación global si la mayoría de los Comisionados y también la mayoría de los demás componentes de la Junta, le prestan su conformidad.

Dentro de los ocho días siguientes al en que se haya aprobado la evaluación global, los miembros de la Junta que, en su caso, no le hubieren prestado conformidad, podrán interponer recurso contra ella, que será sustanciado por el Jurado provincial correspondiente, si se tratase de Comisionados, y por el Jurado Central si el disconforme fuese un funcionario.

En el escrito de interposición del recurso, que se presentará al Secretario de la Junta, formularán las alegaciones pertinentes, y el Jurado, sin otro trámite, resolverá en vista de todo lo actuado y contra sus acuerdos no podrá interponerse ninguna clase de recurso, ni aun el contencioso-administrativo.

*Regla 16.—Señalamiento por el Jurado*

Cuando la Presidencia estime que no cabe la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre la evaluación global o aprecie que los Comisionados no prestan la colaboración precisa para lograrla, dará por terminadas las reuniones, notificándolo a los Comisionados y a la Ponencia. En el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que la Presidencia adopte esta decisión, los Comisionados deberán formular una memoria debidamente justificada de las retribuciones globales que estimen. La Ponencia deberá también, en igual plazo, formular un dictamen en el que se recogerán todos los datos que sobre el desarrollo de la profesión puedan obtenerse. Las conclusiones deducidas de estos estudios tendrán única y exclusivamente validez a efectos fiscales. El Secretario de la Junta, en término de cinco días, emitirá informe sobre los estudios presentados en plazo, que someterá al Presidente con la propuesta de remisión de todo lo actuado al Jurado Provincial correspondiente, que procederá, sin otro trámite, a determinar la evaluación global. Contra el acuerdo del Jurado no podrá interponerse ninguna clase de recurso, ni aun el contencioso-administrativo.

*Regla 17.—Asignaciones individuales. Propuesta*

Una vez fijada la evaluación global, ya por acuerdo de la Junta o por estimación del Jurado, los Comisionados deberán someter a aquélla una propuesta de imputación individual de las retribuciones globalmente fijadas, acompañadas de relación nominal de los profesio-

nales del Grupo con sus índices y valoración. Para elaborar la propuesta, los Comisionados únicamente podrán recabar, si la estiman conveniente, la colaboración del Ponente de la Junta.

Presentada la propuesta de distribución individual en forma unánime, los demás componentes de la Junta procederán a comprobarla y aprobarla, rectificándola previamente, siempre que entiendan que los Comisionados en su propuesta no se han sometido a los índices básicos y de corrección que en su día fueron aprobados.

#### Regla 18.—*Asignaciones individuales. Acuerdo*

Si los Comisionados no formulaan en forma unánime la propuesta de imputación individual de las retribuciones globales, o dejar transcurrir el plazo para efectuarlo sin presentarla, los demás componentes de la Junta, ajustándose a los índices básicos y de corrección previamente aprobados y a los datos que posean o adquieran, procederán a establecer la distribución individual.

Del acuerdo aprobado o fijando la distribución individual se expedirá certificado por su Secretario, con el visto bueno del Presidente, que se remitirá a la respectiva Administración de Rentas Públicas, para que tengan efecto conjuntamente las liquidaciones y notificaciones.

#### Regla 19.—*Informe sobre las evaluaciones*

Cuando la Junta apruebe la evaluación global, también se emitirá dictamen por la Ponencia e informe por el Secretario, señalándose por el último dos datos ciertos sobre los que se ha operado y aquéllos que sólo pueden estimarse meramente probables, indicándose los medios a través de los cuales cabe llegar a un mejor conocimiento de las retribuciones globales, y puntualizando, finalmente, en forma de índice el rendimiento por los diversos factores susceptibles de tenerse en cuenta en cada profesión.

#### Regla 20.—*Liquidación y notificación de las cuotas. Devoluciones*

La liquidación de las cuotas correspondientes a las bases imputadas individualmente a través del procedimiento de evaluación global se efectuará por el Liquidador de Utilidades conjuntamente, en expediente que se encabezará por la certificación a que se refiere el párrafo final de la Regla 18.

De la cuota individual que resulte al aplicar el tipo impositivo se deducirá la de licencia y, en su caso, además, las cantidades ya satisfechas en régimen de retención indirecta por el mismo período, teniendo en cuenta que por los ejercicios de 1957 y 1958 la cuota deducible será para cada profesional la que se le hubiese asignado para dichos ejercicios por el respectivo gremio, la de tarifa o la liquidada al darse de alta, según corresponda.

La liquidación se hará en forma de estado, en el que, por este orden, se consignará por columnas: contribuyentes; retribuyentes; deducciones, especificando cada una; base líquida; base reducida; cuota; deducciones y cuota líquida.

Una vez intervenida la liquidación se notificará a cada contribuyente y, al hacerlo, se reproducirá íntegramente el estado comprensivo de la totalidad de las liquidaciones practicadas a los componentes de cada profesión.

Al final del estado en que se notifique la liquidación, además de consignarse los recursos que, contra el acto administrativo que la misma supone, pueden interponerse, y el plazo y condiciones en que ha de tener efecto el ingreso de la cuota líquida, se advertirá que contra la base impositiva fijada por la Junta se pueden interponer, además, los recursos a que se refieren las Reglas 24 y 25 de esta Instrucción.

Si la cuota definitiva resultase inferior a la suma de la fija más las retenciones, el Tesoro devolverá de oficio el excedente resultante hasta el límite de las últimas, dentro de un plazo máximo de sesenta días. Esta devolución podrá tener lugar individualmente a cada contribuyente a quien corresponda, o hacerse de modo colectivo a favor del Presidente del Colegio, notificando, en ambos casos, a todos los interesados.

#### Regla 21.—*Ingreso de las cuotas*

El ingreso de las cuotas resultantes de la evaluación global podrá efectuarse en dos plazos, en cada uno de los cuales se hará efectivo el 50 por 100 de la cuota líquida. El primero finalizará a los quince días siguientes de la fecha en que se haya notificado la liquidación al obligado al pago, y el segundo a los tres meses, contados a partir de igual día, siempre que este último vencimiento no sea posterior a 31 de diciembre del año en que se practique la evaluación.

Una sola cápsula



**VITAN**

cura la

**DISTOMATOSIS-HEPATICA**

del ganado **lanar**,  
**vacuno** y **cabrío**

**Laboratorios I. E. I. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA**

**Regla 22.—*Estadística de Comisiones***

Dentro de los primeros diez días de cada mes y con referencia al anterior, se rendirá estado comprensivo de: Juntas a constituir, Juntas constituidas, Juntas que han determinado las bases de evaluación global, Juntas que han imputado individualmente estas bases, y profesiones que han sido objeto de liquidación y notificación. Si al finalizar el mes de junio ya hubiesen sido imputadas individualmente las retribuciones globales, en los sucesivos no se rendirá este servicio estadístico; en otro caso, al cumplimentarlo se justificará detalladamente con referencia a cada Junta el motivo por el cual todavía no se ha llegado a la imputación individual.

**Regla 23.—*Estadística de cuotas***

Los certificados a que se refiere el párrafo 2.<sup>o</sup> de la Regla 18 se refundirán por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y sus datos se utilizarán para la publicación de las estadísticas correspondientes.

**Regla 24.—*Recursos por agravio comparativo***

Contra las bases impositivas señaladas con carácter individual a través del procedimiento de evaluación global, podrá formularse recurso por agravio comparativo ante el Jurado Provincial, interpuesto dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que haya tenido efecto la notificación, mediante escrito dirigido al propio Jurado, al que se remitirán las actuaciones administrativas relativas a la imputación individual de las retribuciones. Puestas de manifiesto durante el término de quince días para formular alegaciones y presentar pruebas, se dictará acuerdo sobre la reclamación entablada, contra el que no podrá interponerse ninguna clase de recurso, ni aun el contencioso-administrativo. Los acuerdos del Jurado podrán modificar las bases incrementándolas o disminuyéndolas y, en este caso, las minoraciones podrán ser imputadas al grupo respectivo en el ejercicio siguiente, previo acuerdo del Delegado de Hacienda.

**MERCUCROCROMO TURA**

(solución)

Cicatrizante y antiséptico.

**POLVO ASTRINGENTE TURA**

Enfermedades de casco y pezuña. Areñines.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

*Regla 25.—Recursos por agravio absoluto*

Las reclamaciones por agravio absoluto a que se refiere el artículo 35 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se interpondrán en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación, ante el Administrador de Rentas Públicas de la provincia, debiendo acompañarse necesariamente al escrito en que se formulen las pruebas que el reclamante aduzca.

La Inspección Técnica practicará minuciosamente las comprobaciones oportunas y emitirá informe proponiendo las cuotas que procedan o la competencia del Jurado Provincial, si esta última fuese procedente.

En el primer caso, el Administrador de Rentas Públicas resolverá la reclamación, y contra su acuerdo cabrá directamente el recurso en la vía económico-administrativa. Si entendiera en la reclamación, el Jurado Provincial continuará el procedimiento por los trámites establecidos en las disposiciones vigentes sobre competencia de dichos órganos.

*Regla 26.—Recursos contra los actos administrativos*

Los recursos contra los actos administrativos se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924, y disposiciones complementarias.

# Laboratorios «OPOTHREMA»

---

Sueros y Vacunas para Veterinaria

---

Balmes, 450 (Torre) - Tel. 276923

BARCELONA

**Regla 27.—*Firmeza de las bases***

Las bases impositivas individuales, cifradas a través del procedimiento de evaluación global, no podrán ser objeto de ulterior comprobación y se estimarán por igual cuantía, en su caso, en el apartado correspondiente de la Contribución sobre la Renta.

**Regla 28.—*Exclusiones del régimen***

De conformidad con lo establecido en el artículo 124, apartado f) de la Ley de 26 de diciembre de 1957, quedan excluidos del régimen de evaluación global los Administradores de Loterías y los Recaudadores de Contribuciones y de Hacienda.

**Regla 29.—*Notarios***

Las disposiciones de este capítulo no se aplicarán a los Notarios, como profesionales comprendidos en el apartado e) del artículo 1.<sup>o</sup> del Título I del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, en tanto no se disponga de modo expreso.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES REFERENTES A LA CUOTA FIJA O DE LICENCIA

**Regla 30.—*Cuota de licencia***

Los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo 1.<sup>o</sup> y a) del 5.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 y que figuren especialmente tarifados en las anexas a esta Instrucción, satisfarán para ejercer la profesión una cuota fija o de licencia, que se considerará como mínima y deducible de la cuota resultante en función de las retribuciones que obtengan, no pudiendo en lo sucesivo agremiarse para el pago de dicha cuota fija.

Antes de dar comienzo al ejercicio libre de su profesión, los interesados deberán ponerlo en conocimiento de la Administración, mediante el oportuno parte de alta, cuyo modelo establecerá la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, a fin de que se les provea de la licencia fiscal y se les señale la cuota fija anual que han de satisfacer con arreglo a los epígrafes correspondientes. Al liquidarse las altas se reducirá la licencia en los dos primeros años de ejercicio al 25 por 100; en los dos siguientes, al 50 por 100, y en el quinto, al 75 por 100, computándose a tal efecto años naturales, a contar, inclusive, del en que se inició el ejercicio. A este fin, los Colegios informarán en el alta correspondiente.

**Regla 31.—*Altas y bajas en la licencia***

Las altas y bajas de los profesionales se cursarán a las Administraciones de Rentas Públicas de la correspondiente Delegación o Sub-

delegación de Hacienda, a través de los respectivos Colegios, cuando existan, que responderán de la posesión por el interesado del título oficial correspondiente y formularán de oficio las bajas que se produzcan por fallecimiento de los colegiados.

Las declaraciones de altas y bajas de profesionales se liquidarán y tramitarán en la forma establecida en las normas vigentes para el Impuesto Industrial.

Recibidas las bajas se dispondrá la suspensión inmediata de cobro, participándolo a la Tesorería, que deducirá de los pliegos de cargo las que se hubieran comunicado, datando, en otro caso, a los Recaudadores de los recibos que devuelvan debidamente facturados en virtud de las órdenes cursadas e ingresándolos en Caja hasta su formalización definitiva en la Cuenta de Rentas Públicas, una vez liquidados, intervenidos y comprobados los documentos de que se trate.

### Regla 32.—*Padrón, fichero y registros*

Antes del día 20 de diciembre de cada año se formará por cada Administración de Rentas Públicas un padrón único para todo su territorio de los contribuyentes y las cuotas de licencia del Impuesto. En él figurarán, clasificados según las zonas recaudatorias en que tengan su domicilio y separados por Ayuntamientos, los profesionales obligados al pago de licencia, con expresión del epígrafe aplicable y de la cuota y recargos que cada uno deba satisfacer.

El padrón constituirá el censo general de los profesionales sujetos al pago de licencia; se formará por duplicado y reflejará las altas, bajas o modificaciones aprobadas por la Administración en el transcurso del ejercicio en que se forme. Una vez terminado se expondrá al público por término de ocho días, anunciándose esta circunstancia en el *Boletín Oficial* de la provincia y admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten. Resueltas que sean dichas reclamaciones, se aprobará e intervendrá el padrón, formándose las listas cobratorias y extendiéndose los recibos y matrices que deberán ingresar en Caja antes del 15 de enero siguiente.

**TURABAT**  
(gotas)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acne. Sarnas. Dermatosis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.

**TURADIN**  
(gotas)

Otitis agudos y crónicas, catarrales, infecciosas, otalgias, mastoiditis, sarna auricular y furunculosis.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Las Administraciones de Rentas Públicas formarán, por profesiones, un fichero, que ordenarán alfabéticamente según los apellidos de los que tributen en la provincia. En dicho fichero se recogerá el movimiento de altas y bajas en la licencia y cuanto afecte a la gestión de la cuota por retribuciones. Las citadas Administraciones llevarán libros-registros para anotar las altas y bajas.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES REFERENTES A LA DETERMINACIÓN DE BASES IMPOSITIVAS Y APLICACIÓN DE TIPOS DE GRAVAMEN

##### Regla 33.—*Deducciones de los ingresos*

Para determinar la base impositiva en las liquidaciones que se practiquen a los contribuyentes comprendidos en el apartado *e*) del artículo 1.º, en los *a*), *d*) y *f*) del artículo 5.º, ambos del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, y a los Agentes de Seguros definidos como «representantes» en la Reglamentación española de la producción de Seguros, se deducirán de sus ingresos integros:

*a)* El importe de los sueldos y demás emolumentos que durante el mismo período de tiempo a que aquellas bases correspondan hayan satisfecho al personal a su servicio, a tenor de lo dispuesto en los Decretos de 17 de agosto de 1949, 22 de diciembre de 1950 y 17 de mayo de 1952.

*b)* Las remuneraciones fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento satisfechas al personal que ostente la condición de titular de familia numerosa y disfrute de las correspondientes exenciones o reducciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 5.º del Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951, ratificado por el apartado *d*) del artículo 1.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Orden de 18 de abril de 1955; y

*c)* Lo satisfecho en concepto de Seguros Sociales unificados y Montepío Laboral por razón del personal a su servicio.

Para que puedan efectuarse las deducciones señaladas deberá formularse por cada contribuyente una declaración dentro del mes de enero de cada año, a la que se acompañará duplicado sellado de las declaraciones del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de sus empleados y copia debidamente cotejada de los documentos acreditativos de lo por él satisfecho en concepto de Seguros Sociales unificados y Montepío Laboral.

Sobre la cantidad que resulte, una vez practicadas las indicadas deducciones, se aplicará el coeficiente de gastos que la profesión tenga asignado en la Regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, con el límite marcado en su Regla siguiente.

**Regla 34.—*Deducción por seguro***

De conformidad con el artículo 124, apartado A) de la Ley de 26 de diciembre de 1957, para obtener la base imponible de los profesionales se restarán de los ingresos brutos computables, las cantidades a que se refieren las letras a), b) y c) de la Regla anterior, y sobre la diferencia resultante se practicará una deducción de su 10 por 100, en concepto de seguro y previsión, aplicándose después al coeficiente de gastos que corresponda.

**Regla 35.—*Diputaciones provinciales***

La base impositiva líquida de las Diputaciones en su calidad de organismos recaudadores de las contribuciones del Estado, se determinará por las normas vigentes en el régimen de evaluación individual de la cuota por beneficios del Impuesto Industrial, aplicadas a los ingresos y gastos que obtengan las mencionadas Corporaciones por el ejercicio de la citada actividad considerada aisladamente, y adverados aquéllos por la contabilidad oficial del servicio llevada en forma legal.

**Regla 36.—*Tipos de gravamen y coeficientes reductores***

El Impuesto se exigirá al tipo único del 15 por 100, previa reducción de la base imponible por aplicación de los siguientes coeficientes:

*A)* Conceptos a los que se aplicaba la escala del artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Base imponible anual de:

Mas de	Sin exceder de	Coeficiente reductor
18.000	20.000	0,46
20.000	25.000	0,53
25.000	30.000	0,60
30.000	45.000	0,66
45.000	60.000	0,80
60.000	—	1,00

*B)* Conceptos a los que se aplicaba la escala del artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Base imponible anual de:

Mas de	Sin exceder de	Coeficiente reductor
18.000	20.000	0,33
20.000	25.000	0,46
25.000	30.000	0,60
30.000	—	0,66

*C)* A las percepciones de carácter eventual que tributaban al 8 por 100 se les aplicará el coeficiente reductor del 0,53, y entre ellas,

a estos solos efectos, se considerarán comprendidas las retribuciones líquidas de los Comisionistas, las de Agentes de las Compañías de Seguros y los rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores. A las percepciones del mismo carácter eventual de los Directores, Gerentes y Administradores se aplicará el coeficiente 0,80.

D) Para los artistas, los coeficientes reductores serán de 1 y 0,33, según que la remuneración sujeta al Impuesto exceda o no por actuación de 500 pesetas.

E) A la entrega de acciones liberadas en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades, cuando dicha entrega esté sujeta al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, se le aplicará el coeficiente reductor del 0,66.

F) Correspondrá el coeficiente reductor 1 a las utilidades eventuales que represente el exceso de su participación en beneficio de los socios gestores de Compañías colectivas sobre la parte proporcional a que se refiere el artículo 140 del Código de Comercio y a las que, como recompensa a su trabajo personal, perciban los socios señalados en el artículo 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

G) Tributarán al tipo fijo del 20 por 100, sin detacción alguna, cualquiera que sea su cuantía, las remuneraciones de los Administradores cuyo nombramiento regulan el artículo 71 y el párrafo 2.º del artículo 78 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

## SULFATURA "A"

(polvo)

Expectorante béquico y antiséptico para el ganado.

## SULFATURA "B"

(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

## MICROTURA

Esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

## TURA

## PROTECTOR DERMICO

Para la limpieza de la piel en saborrea, caspa, pruritos inespecíficos, eczemas, acnés, dermatitis de contacto y para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico-inmunitario.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Regla 37.—*Reducciones*

Las reducciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 17 del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 se aplicarán a las escalas comprendidas en los apartados A) y B) de la Regla anterior, y se entenderán referidas a los casos en que la diferencia de bases impositivas comprendidas en dos grados consecutivos de una misma escala hubiera de quedar absorbida por consecuencia de la aplicación del coeficiente reductor correspondiente a la base superior. En este caso, la reducción de la base imponible se efectuará por aplicación del coeficiente que corresponda a la base inferior, en la forma que a continuación se indica:

## 1) Escala del apartado A) de la Regla anterior:

Base imponible anual de:

Mas de	Sin exceder de	Coeficiente reductor
18.000,00	19.334,04	—
19.334,04	20.228,13	0,46
20.228,13	25.288,46	0,53
25.288,46	30.299,66	0,60
30.299,66	46.073,86	0,66
46.073,86	62.117,64	0,80
62.117,64	en adelante	1,00

## 2) Escala del apartado B) de la Regla anterior:

Base imponible anual de:

Mas de	Sin exceder de	Coeficiente reductor
18.000,00	18.937,40	—
18.937,40	20.418,90	0,33
20.418,90	25.576,92	0,46
25.576,92	30.299,66	0,60
30.299,66	—	0,66

## CAPITULO IV

## DISPOSICIONES REFERENTES A RETENCIONES Y DECLARACIONES

Regla 38.—*Retenciones a profesionales*

Las entidades jurídicas que, según el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, vienen obligadas a retener el 2 por 100 de los honorarios satisfechos a los profesionales, les expedirán justificante de la cantidad retenida, desprendido de talonarios autorizados por la Administración y ajustados al modelo que señale la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, por medio del cual, los sujetos pasivos

del impuesto acreditarán el importe de las retenciones que les hayan sido efectuadas. Las matrices de los talonarios y los justificantes de los pagos hechos habrán de conservarse a disposición de los agentes de la Administración hasta que prescriba el derecho a exigir el Impuesto.

Trimestralmente, las entidades citadas presentarán en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de su respectivo domicilio, en unión de las declaraciones de las demás retribuciones sujetas a retención, relación comprensiva de los nombres, profesión y domicilio fiscal de los perceptores de honorarios, de lo a cada uno satisfecho y del importe retenido, que ingresarán en el Tesoro en la forma y plazos vigentes para los demás conceptos.

#### Regla 39.—*Declaraciones de cuotas retenidas*

Las declaraciones de las personas o entidades obligadas a retener e ingresar en el Tesoro cuotas debidas por este Impuesto, se presentarán por duplicado, excepto las referentes a retribuciones eventuales, que han de serlo siempre por triplicado.

En todo caso, se devolverá al presentador uno de los ejemplares, como justificante, y los triplicados se enviarán a la Dirección General de Impuesto sobre la Renta, que queda facultada para acordar, cuando lo estime oportuno, la presentación de tres ejemplares de las referentes a retribuciones fijas y para establecer los modelos oportunos.

#### Regla 40.—*Declaraciones de profesionales*

Los profesionales habrán de presentar, en el mes de enero de cada año y con relación al anterior, una declaración de retenciones que les hayan sido efectuadas según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, a la que acompañarán los justificantes citados en la Regla 38. Los que sean beneficiarios del régimen de protección a las familias numerosas formularán, además, dentro del plazo antes dicho, una declaración de tal extremo, para tenerlo en cuenta al practicar la oportuna liquidación.

## LUBRICANTE QUIRURGICO TURA

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. **El único preparado que elimina malos olores.**

**TURANITA** Disenterías de los recién nacidos, enteritis, gastro-enteritis, diarreas, dispepsias, colitis agudas etc.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

**Regla 41.—Registradores de la Propiedad y Prácticos de Puertos**

Los Registradores de la Propiedad y Prácticos de Puertos, aun cuando no se hallan excluidos del régimen de evaluación global, vendrán obligados a presentar las declaraciones a que se refiere la Regla 30 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928. Los ingresos resultantes de las mismas tendrán la consideración de la cuenta del que origine la correspondiente estimación en régimen de evaluación global.

**DISPOSICION GENERAL****Regla 42.—Recargos sobre las cuotas del impuesto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, seguirán siendo de aplicación a las cuotas del Impuesto a que se refiere esta Instrucción, los recargos autorizados legalmente sobre las cuotas de los antiguos, a los mismos tipos vigentes. El pago a las entidades beneficiarias se realizará en la forma establecida por las disposiciones que regulan dicho extremo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1.<sup>a</sup> El importe de las cuotas de licencia fiscal de este Impuesto, por el ejercicio de 1958, será:

a) Cuando se haya efectuado el reparto de las cuotas por el Gremio o Colegio, lo asignado a cada uno de sus componentes. En otro caso, la cantidad señalada en las Tarifas.

b) En las altas que se produzcan durante el ejercicio, después de efectuado el reparto gremial, lo señalado en el epígrafe respectivo, con las reducciones dispuestas en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en su caso, y por los trimestres que proceda.

c) Las bajas se liquidarán por la cuantía que corresponda y de acuerdo con la cuota anual señalada.

2.<sup>a</sup> A los únicos efectos de ordenación de las relaciones de contribuyentes a que se refiere la Regla 7.<sup>a</sup> de esta Instrucción, cuando no sea posible disponer del dato de las bases definitivas señaladas y las cuotas de la extinguida Contribución Industrial para el año 1958 hubieren sido distribuidas en régimen de agremiación, se podrá sustituir aquel dato por las cuotas gremiales correspondientes a cada uno de los contribuyentes.

3.<sup>a</sup> En el ejercicio de 1958 se entenderán sustituídos los plazos señalados en las Reglas que se expresan por los que a continuación se citan:

Regla 4.<sup>a</sup> Constitución de las Juntas: Antes del 15 de marzo.

Regla 9.<sup>a</sup> Elección de comisionados: Antes del 5 de marzo.

Regla 22. Justificación de las Juntas que no han acabado la evaluación individual: A partir del 31 de julio.

Regla 33. Declaración de profesionales para deducción de los ingresos: Mes de febrero.

Regla 40. Declaración de profesionales para beneficios familias numerosas: Mes de febrero.

Aprobada por Orden ministerial de esta fecha. — Madrid, 27 de enero de 1958. — El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO.

TARIFAS DE CUOTAS DE LICENCIA FISCAL. — Grupo segundo. — Profesionales sujetos a tributar con arreglo a bases fijas de población:

Epígrafe 20. — Veterinarios. — Bases de población:

- 1.<sup>a</sup> Poblaciones de más de 500.000 habitantes, 736 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Poblaciones de más de 100.000 habitantes sin pasar de 500.000 y puertos de más de 40.000 habitantes, 696 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Poblaciones de 40.001 a 100.000 habitantes y puertos de más de 30.000, sin pasar de 40.000 habitantes, 664 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Poblaciones de 30.001 a 40.000 habitantes, 572 pesetas.
- 5.<sup>a</sup> Poblaciones de 20.001 a 30.000 habitantes, 496 pesetas.
- 6.<sup>a</sup> Poblaciones de 16.001 a 20.000 habitantes, 416 pesetas.
- 7.<sup>a</sup> Poblaciones de 10.001 a 16.000 habitantes, 340 pesetas.
- 8.<sup>a</sup> Poblaciones de 5.001 a 10.000 habitantes, 268 pesetas.
- 9.<sup>a</sup> Poblaciones de 2.301 a 5.000 habitantes, 236 pesetas.
- 10.<sup>a</sup> Poblaciones de 2.300 habitantes o menos, 196 pesetas.

(B. O. del E., de 18 de febrero de 1958).

## LABORATORIOS INHIPE

Conscientes de su responsabilidad, ante la clase Veterinaria, velan con esmero el crédito y garantía de sus productos

## SUEROS VACUNAS y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

**M - 14**

contra Mamitis. Tratamiento moderno, eficaz y económico

### **Jabón Hexa - Seife**

antiparasitario y antiséptico

Delegación en Barcelona: CANUDA, 45, 1.<sup>o</sup>. Desp. n.<sup>o</sup> 8. Tel. 316228

## Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 21 de diciembre de 1957 sobre fijación de cuotas y pensiones que regirán en la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio durante el año de 1958.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el informe elevado a este Departamento en cumplimiento de lo que determinan los artículos 4.<sup>º</sup> y 31 del Reglamento de 28 de junio de 1947, por el que se rige dicha Institución, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Con respecto a las cuotas a satisfacer a esta Mutualidad por sus mutualistas, mantener, con aplicación al año 1958, los tantos por cientos fijados en el artículo cuarto del expresado Reglamento, sobre los sueldos reguladores que figuren en presupuesto en 31 de diciembre de 1957; es decir:

Tres por ciento del sueldo íntegro cuando éste no sea superior a 6.000 pesetas.

Cuatro por ciento del sueldo íntegro cuando éste sea superior a 6.000 pesetas y no exceda de 12.000.

Cinco por ciento del sueldo íntegro cuando éste sea superior a 12.000 y no exceda de 18.000.

Seis por ciento del sueldo íntegro cuando éste sea superior a 18.000 pesetas.

Deberán abonar cuotas dobles a las anteriormente señaladas los mutualistas que no se encuentren en servicio activo, a no ser que estén adscritos a plantillas de algún Organismo o Servicio dependiente de este Ministerio.

2.<sup>º</sup> Igualmente, y con vigencia para el expresado año 1958, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del propio Reglamento, mantener el porcentaje de las pensiones en el 35 por 100 de los sueldos reguladores vigentes en 31 de diciembre de 1957, que en cada caso correspondan o que hubiesen sido aceptados por la Mutualidad.

3.<sup>º</sup> Si en el año 1958 los sueldos de los funcionarios de los distintos Cuerpos o Servicios que constituyen esta Mutualidad fueran elevados con carácter general, tal elevación no se aplicará durante el expresado año ni en cuanto al cobro de cuotas, ni al pago de pensiones.

4.<sup>º</sup> Los sueldos de los mutualistas del Cuerpo de Veterinarios Titulares y con aplicación al expresado año 1958 se obtendrán partiendo del sueldo básico de 15.540 pesetas e incrementando éste en quinquenios de 2.340 pesetas, contados a partir de la fecha en que el Veterinario Titular haya ingresado en la Mutualidad y, por tanto,

las pensiones concedidas a los mutualistas de dicho Cuerpo quedarán también elevados en la misma proporción que los citados sueldos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957. — CÁNOVAS.

Hmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

(B. O. del E., de 6 de enero de 1958).

*DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se establece un plan nacional de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis caprina.*

La Ley de Epizootias de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos dispone, en su artículo veintitrés, la creación de un canon de Higiene Pecuaria, a sufragar por los propios ganaderos, destinado a reembolsar al Estado de los gastos que ocasionan las indemnizaciones por el sacrificio de animales, a los fines de desarrollar campañas de saneamiento contra aquellas enfermedades susceptibles de erradicación por este método de lucha.

De conformidad con esta disposición, el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro estableció dicho canon a título de ensayo y con aplicación, de momento, limitada a las provincias de Santander, Vizcaya y Sevilla para luchar contra la tuberculosis bovina y la brucelosis caprina y reembolsar al Estado los créditos que se destinase al pago de indemnizaciones correspondientes a los sacrificios efectuados con estos fines, sin perjuicio de extender más adelante la lucha a otras provincias a la vista de los resultados que se obtuviesen.

Los resultados favorables obtenidos en las provincias citadas aconsejan extender, como se ha hecho para las provincias de Asturias y Granada por el Decreto de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, al resto del territorio nacional las campañas de lucha contra las citadas epizootias, cuya erradicación técnicamente posible, producirá un beneficio considerable a la economía ganadera y a la general de la nación, no sólo por las grandes pérdidas que dichas enfermedades ocasionan, sino porque la mayor producción de carne y leche consecuente a las campañas de saneamiento, permitirá subvenir en mayor medida a las necesidades del creciente consumo nacional y evitar la salida de divisas inherentes a toda importación.

Si bien es evidente que, conforme determina el artículo veintitrés de la vigente Ley de Epizootias, el pago de todos los gastos que ocasionen las indemnizaciones por sacrificio de animales debe realizarse con cargo al canon de Higiene Pecuaria, resulta conveniente establecer un límite a la fracción que puede destinarse a los gastos de

diagnóstico, material, personal y demás que ocasionan los sacrificios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucellosis caprina ordenadas para las provincias de Santander, Vizcaya, Sevilla, Asturias y Granada por los Decretos de 17 de diciembre de 1954 y de 5 de abril de 1957, se extenderán a todo el territorio nacional a partir de la publicación del presente Decreto.

El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Hacienda, por resoluciones que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*, determinará sucesivamente el orden por el que han de iniciarse las campañas en las distintas provincias o grupos de provincias.

**ART. 2.<sup>o</sup>** Los gastos que ocasiona el sacrificio de animales serán reembolsados conforme a lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Epizootias de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con cargo al canon de Higiene Pecuaria, que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho se extiende a todo el territorio nacional en las provincias que se vayan señalando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

**ART. 3.<sup>o</sup>** La cuantía anual de dicho canon que pagarán los propietarios de ganado vacuno y cabrío será la misma establecida para las provincias de Santander, Vizcaya, Sevilla, Asturias y Granada, por los Decretos anteriormente citados y por las Ordenes ministeriales de Hacienda de trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuyas disposiciones serán igualmente aplicables respecto a la liquidación, marcaje y recaudación del canon, salvo en lo relativo al premio de cobranza, cuya cuantía se determinará por acuerdo de los Ministerios de Hacienda y Agricultura.

La modificación del canon, dentro de los límites máximos fijados por el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, requerirá Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

## Suplex Iven-7

Suplemento Antibiótico.- Vitamínico.-  
Mineral para la cría y recría de  
LECHONES y TERNEROS



# Laboratorios REUNIDOS LEDERLE

DELEGACIÓN EN BARCELONA

Juan Centrich Sureda

Veterinario

Calle Sor Eulalia de Anzizu, letra A, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> - Teléf. 39 40 44  
Pedralbes

*Ofrece toda la gama de productos biológicos  
y farmacológicos de uso veterinario,  
bajo el exclusivo lema de «Calidad»*

**LABORATORIOS REUNIDOS-LEDERLE:** ofrecen para la clínica equina.

**ANTIBIOTICOS REUNIDOS:** fuerte, feliz y poderosa asociación antibiótica de 1.000.000 U. de penicilina y 2 gramos de estreptomicina.

**LINIMENTO ZOO:** suave y a la vez poderoso, eficaz en el tratamiento de esguinces, subluxaciones, etc.

**POMADA RESOLUTIVA ZOO:** enérgico resolutivo que no depila.

**ANESTOZOO:** para anestesia troncular y local.

**BRONCOZOO:** poderoso antiséptico de las vías respiratorias.

**VIGOZOO:** enérgico estimulante del tono general.

## Especialidades Cooper

DESINFECTANTES: CREFOL y KEROL

ACARICIDAS: GAMATOX

PARA MARCAR

GANADO: LAPICES COOPER  
azul, rojo y negro

PARA MARCAR

OVEJAS: LIQUIDO COOPER  
azul, rojo y negro

ASCARIOSIS

PORCINA: LOMBRICIDA COOPER

CONTRA LOS BARROS

DEL GANADO: POLVO COOPER

---

Información y pedidos:

ZELTIA, S. A. - Rosellón, 453 (chaflán Lepanto)

Teléfonos 25 37 42 y 25 33 07

BARCELONA

ART. 4.<sup>o</sup> De las cantidades recaudadas por dicho concepto sólo podrá destinarse un 25 por 100 para los gastos de diagnóstico, material, personal especializado y demás que se occasionen con motivo del sacrificio de animales, aplicándose el resto al reembolso de las cantidades anticipadas para el pago a los ganaderos de las indemnizaciones correspondientes.

ART. 5.<sup>o</sup> Se faculta a los Ministerios de Hacienda y Agricultura para que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, dicten las órdenes que requiera el mejor desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, CIRILO CÁNOVAS GARCÍA.

(B. O. del E., de 10 de febrero de 1958).

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ganadería, que hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario de la Sección de Endocrinología y Genética, del Servicio de Fisiozootecnia del Patronato de Biología Animal.*

(B. O. del E., de 15 de febrero de 1958).

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Jefe de la Sección de Endocrinología y Genética del Servicio de Fisiozootecnia del Patronato de Biología Animal.*

(B. O. del E., de 15 de febrero de 1958).

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Jefe de Sección, Veterinario, para la Sección de Biología y Físicoquímica del Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal.*

(B. O. del E., de 15 de febrero de 1958).

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario de la Sección de Fisiopatología de la Reproducción del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal.*

(B. O. del E., de 15 de febrero de 1958).

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario de la Sección de Tecnología*

*de Inseminación Artificial del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal.*

(B. O. del E., de 15 de febrero de 1958).

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Técnico especialista Veterinario de la Sección de Virus y Fiebre Aftosa del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal.**

(B. O. del E., de 13 de febrero de 1958).

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario de la Sección de Control de Producción y Tecnología Industrial del Servicio de Fisiozootecnia del Patronato de Biología Animal.**

(B. O. del E., de 13 de febrero de 1958).

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hacen públicos los cuestionarios y Tribunal para la oposición a la plaza de Especialista Veterinario de la Sección de Endocrinología y Genética del Servicio de Fisiozootecnia del Patronato de Biología Animal.**

(B. O. del E., de 13 de febrero de 1958).

**ORDEN de 17 de febrero de 1958 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos para Veterinarios.**

Ilmo. Sr.: Dè acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos para Veterinarios, sobre inseminación artificial ganadera,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esa Dirección General se convoquen durante el presente año cursillos sobre Inseminación Artificial Ganadera para Especialistas y Diplomados, en el siguiente número.

Un cursillo para Especialistas, a celebrar en cada una de las plazas de Madrid, Valladolid, Gijón, León, Zaragoza y Gerona, y otro especial para Diplomados en Madrid.

En estos cursillos esa Dirección General podrá facilitar el personal técnico adecuado y material preciso con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958. — P. D., SANTIAGO PARDO CANALÍS.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 27 de febrero de 1958).

CONVOCANDO a Veterinarios para realizar un cursillo de especialistas en Inseminación Artificial Ganadera en Madrid.

(B. O. del E., de 8 de marzo de 1958).

CONVOCANDO a Veterinarios para realizar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Zaragoza.

(B. O. del E., de 8 de marzo de 1958).

CONVOCANDO a Veterinarios para realizar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Valladolid.

(B. O. del E., de 8 de marzo de 1958).

ORDEN de 17 de febrero de 1958 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre de 1957 relativa a utilización de piensos.

(B. O. del E., de 19 de febrero de 1958).

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar el nuevo Reglamento de la citada Escuela que figura como anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957. — RUBIO GARCÍA-MINA.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. del E., de 12 de marzo de 1958).

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE BROMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

ARTÍCULO PRIMERO. La Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid, creada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1954, tiene por misión la enseñanza, estudio, investigación y formación

profesional de aquellos postgraduados que deseen especializarse en cuestiones concernientes a los alimentos. También capacitará a cuantos aspiren a grados inferiores de perfeccionamiento en la misma materia, (Ayudantes de Alimentación, cursos de capacitación, etc.).

ART. 2.<sup>o</sup> Estará adscrita a la Universidad de Madrid. El Director de la misma será nombrado por el Ministerio a propuesta elevada por la Junta de Profesores entre aquellos que lleven más de dos años de docencia en la Escuela.

#### *Técnicos Bromatólogos*

ART. 3.<sup>o</sup> La Escuela conferirá el Diploma de Técnico Bromatólogo, que expedirá la Universidad de Madrid, a aquellos alumnos que hayan terminado con aprovechamiento sus estudios.

ART. 4.<sup>o</sup> El diploma de Técnico Bromatólogo habilita al que lo posea para:

a) Dirigir, organizar y asesorar toda clase de industrias dedicadas a la fabricación de alimentos y aquellas otras instalaciones auxiliares que tengan por objeto la conveniente distribución de los alimentos en sus distintos aspectos.

b) Organizar y dirigir los comedores colectivos estatales (escuelas, preventorios, campos de trabajo, etc.) o de empresas particulares (cantinas, comedores de fábricas, buques, etc.).

c) Aquellas otras actividades que les encomiende el Estado dada su especialización.

ART. 5.<sup>o</sup> Para cursar los estudios de Técnico Bromatólogo será necesaria la posesión previa del título de Licenciado en una Facultad Universitaria o el de Ingeniero, expedido en una Escuela Especial.

ART. 6.<sup>o</sup> Todos los ingresos y gastos de la Escuela figurarán en los respectivos capítulos del presupuesto universitario y la gestión económica se realizará dentro de la general de la Universidad de Madrid.

Corresponderán a los Servicios técnico-administrativos de la Universidad, la formalización y custodia de los expedientes, inscripciones y percepción de las tasas académicas. La Universidad acordará el importe de las mismas y la distribución de los ingresos de la Escuela.

ART. 7.<sup>o</sup> Las enseñanzas serán eminentemente prácticas. No se olvidará en la preparación, en ningún momento, que los alumnos en su mayoría, han de ser Jefes de empresa o investigadores. Por ello la Memoria final indispensable versará sobre la resolución de problemas y casos prácticos similares a los que se puedan presentar en el ejercicio de la profesión.

ART. 8.<sup>o</sup> El plan de asignaturas se divide en dos cursos de dos cuatrimestres cada uno.

#### *Primer curso:*

Tecnología aplicada, 1.<sup>o</sup> (dos cuatrimestres).

Bromática (un cuatrimestre).

Toxicología aplicada (dos cuatrimestres).

Nutrición (un cuatrimestre).

Estadística aplicada (un cuatrimestre).

Segundo curso:

Tecnología aplicada, 2.<sup>o</sup> (dos cuatrimestres).

Industrias de Fermentación (dos cuatrimestres).

Racionamiento y Dietología (un cuatrimestre).

Economía aplicada (dos cuatrimestres).

Legislación aplicada (un cuatrimestre).

La Escuela podrá organizar visitas a fábricas, viajes de prácticas y enseñanzas complementarias, si lo considera oportuno.

ART. 9.<sup>o</sup> Las asignaturas tendrán el siguiente contenido esquemático:

Bromática. — Distribución de las materias primas que sirven para la alimentación humana. Estudios estadísticos de la producción y consumo.

Economía aplicada. — Principios fundamentales de Economía y estudio en particular de Economía aplicada a la marcha de empresas.

Estadística aplicada. — Fundamentos de Estadística y estudio de los problemas relacionados con los alimentos.

Industrias de Fermentación. — Estudio especial de las industrias que producen alimentos por fermentación.

Legislación aplicada. — Fundamentos legales y estudio de temas relacionados con la legislación bromatológica.

Nutrición. — Estudio de las necesidades alimenticias normales y de la fisiología, patología y terapéutica de la nutrición, higiene de alimentación.

Racionamiento y Dietología. — Estudio de la alimentación colectiva (comedores laborales, cantinas escolares, campamentos, ejércitos, etcétera) y la de enfermos (individual y colectiva).

Tecnología aplicada. — Estudio de las técnicas de los procesos de fabricación y conservación usados en las industrias de alimentos.

Toxicología aplicada. — Estudio especial de las sustancias tóxicas que pueden tener o acompañar a los alimentos y forma de eliminarlas o de evitar su presencia.

ART. 10. Aprobada la totalidad de las asignaturas que corresponden a los dos cursos indicados, el alumno presentará un anteproyecto de Memoria final, y una vez aprobado por la Junta de Profesores, el alumno tendrá un plazo de nueve meses como máximo para desarrollarlo, transcurridos los cuales quedará anulada toda Memoria que no se haya terminado, teniendo que presentar otro anteproyecto sobre un tema diferente.

Aprobada la Memoria, el alumno podrá solicitar la expedición del diploma.

*Ayudantes de Alimentación*

ART. 11. La Escuela, previos los estudios correspondientes, conferirá el diploma de Ayudante de la Alimentación, que habilitará al que lo posea para el ejercicio, en dependencia inmediata del Técnico Bromatólogo, de las funciones que éste le encomiende.

ART. 12. Los aspirantes efectuarán un examen de capacidad. Serán condiciones indispensables para solicitar el ingreso: haber cumplido los dieciocho y no sobrepasar los treinta años; estar en posesión de un título de enseñanza secundaria o poseer experiencia profesional relacionada con los alimentos.

ART. 13. Las enseñanzas tendrán un carácter eminentemente práctico, distribuidas en la siguiente forma:

Primer grupo:

Técnicas y Material de laboratorio.

Elementos de Química bromatológica.

Elementos de Biología aplicada.

Segundo grupo:

Tecnología de la alimentación.

Elementos de Bromatología.

Elementos de administración.

ART. 14. Al final de cada grupo se efectuarán los correspondientes exámenes. Terminados los estudios teóricos y prácticos el Rectorado expedirá el diploma.

*Labor de extensión*

ART. 15. Además de los estudios establecidos, la Escuela podrá organizar cursos de capacitación en aspectos relacionados con los alimentos. También podrá realizarlos en colaboración con otros Centros previa aprobación por el Ministerio de Educación Nacional.

*Labor investigadora*

ART. 16. La misión investigadora propia, coordinada con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, podrá aplicarla con aquellos Organismos estatales, paraestatales, locales, sindicales o privados que soliciten su concurso para la resolución de problemas relacionados con sus actividades.

La Escuela publicará una Memoria anual que resuma sus actividades.

Aprobada por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1957. — El Director general, T. FERNÁNDEZ-MIRANDA.

(*B. O. del E.*, de 12 de marzo de 1958).

## VIDA COLEGIAL

**Alta.** — Don Armando García Díaz, de Barcelona (incorporado).

**Baja.** — Don José Riera Gustá, de Barcelona (por fallecimiento).

**Profesor de la Escuela Superior de Tenería.** — Ha sido nombrado profesor de la Escuela Sindical Superior de Tenería de Igualada, nuestro amigo y compañero don Luis Roca Jolonch.

Con tal motivo felicitamos cordialmente al compañero señor Roca Jolonch, deseándole muchos éxitos y satisfacciones en el nuevo cargo que se le ha conferido.

**Para los veterinarios que pertenecen a la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.** — «Conforme a lo dispuesto por el apartado 4.<sup>o</sup> de la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1957, (*B. O. del Estado* de 6 de enero de 1958), sobre la fijación de cuotas y pensiones que regirán en esta Mutualidad durante el año 1958, los sueldos reguladores y cuotas de los asociados pertenecientes al Cuerpo de Veterinarios Titulares, serán desde 1.1.58, los siguientes:

	<i>Sueldos</i>	<i>Cuotas</i>
Veterinarios sin quinquenios ... ... ... ...	15.540'	64'75
Veterinarios con 1 quinquenio ... ... ... ...	17.880'	74'50
Veterinarios con 2 quinquenios ... ... ... ...	20.220'	101'10

Los Veterinarios que en 31 de diciembre de 1957, tenían un sueldo regulador superior a 20.220 pesetas, continuarán con los mismos sueldos y cuotas desde 1.<sup>o</sup> de enero del corriente año, por no afectarles la modificación de sueldos.

En consecuencia, los Veterinarios Titulares con cuota de 32'70 pesetas mensuales hasta 31 de diciembre de 1957 pasan desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1958 a la de 64'75 pesetas por mes; los de 54'50 a 74'50 pesetas mensuales; los de 68'05 a 101'10 pesetas mensuales y los de 98 a 101'10 pesetas mensuales. Las cuotas superiores a 101'10 pesetas en 31 de diciembre del pasado año quedan sin modificación, por no variar el sueldo a que corresponden.

El mismo régimen de sueldos y cuotas tiene aplicación para el personal administrativo de los Colegios Provinciales Veterinarios».

## Reunión de la Junta de gobierno

**Acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 1958**

A las cuatro y media de la tarde, se reúne en el local social, la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de don José Séculi Brillas y con asistencia de don José Pascual Bertrán, don Agustín de Budallés Surroca, don José D. Esteban Fernández, don Francisco Díaz Sanchís y don Alfonso Carreras Bénard.

Se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Seguidamente se dan de baja como colegiados a don Luis Bonet

Cuffí, de Amer (Gerona), a petición propia, y a don Jaime Mata Segarra, de Barcelona, por fallecimiento.

Se acuerda, a continuación, conste en acta el sentimiento de la Junta, por los fallecimientos de don Emilio Alcázar López, Veterinario, padre del señor Presidente del Consejo General de Colegios, y de don Jaime Mata Segarra, colegiado de esta provincia.

A continuación y con motivo de unos escritos del compañero, de Rubí, señor Vilaró, sobre un caso de intrusismo por parte de un castrador de cerdos, se acuerda remitir sendos oficios al señor Cabo del Puesto de la Guardia Civil, al señor Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y al señor Vilaró, para aclarar conceptos y controlar servicios en evitación de estos casos.

Se da cuenta a la Junta de un comunicado del Consejo General contestando a un escrito de este Provincial referente al posible reingreso al Cuerpo de Veterinarios Titulares de sancionados por motivos políticos, acordándose su publicación en los ANALES, para general conocimiento.

Comunicado del Consejo General dando cuenta de su nuevo domicilio, sito en la calle Villanueva, núm. 11, 5.<sup>o</sup>, piso.

A continuación se aprueba el presupuesto presentado por Industrial Calefactora, de 7.460 pesetas, por ampliación de la calefacción, con motivo de las obras que se realizan en el Colegio, y, al propio tiempo, abonar 4.000 pesetas a cuenta de los honorarios del señor Arquitecto que dirige las obras.

Se acuerda, a continuación, conste en acta el agradecimiento de la Junta por la donación de libros que hace al Colegio el Veterinario jubilado de La Garriga, don Rosendo Puigdemont Gassó.

Se acuerda, igualmente, devolver al señor Camacho las diapositivas que presentó, con motivo del PREMIO FARRERAS, que le fué otorgado.

Se aprueba a continuación, el proyecto de Reglamento interno para el homenaje anual a los compañeros jubilados, acordándose su publicación en los ANALES del Colegio, antes de ser presentado a la próxima Asamblea General.

Informar debidamente una solicitud del compañero señor Díez Navarro, de Villafranca del Panadés, a la Caja especial de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, en súplica de una ayuda económica para resarcirse de los gastos ocasionados con motivo de una reciente operación quirúrgica sufrida.

El señor Presidente da cuenta a la Junta de la reciente reunión habida en nuestro Colegio de Presidentes de la 5.<sup>a</sup> Zona.

A continuación se aprueba el Orden del día para la próxima Asamblea General de Colegiados, que tendrá lugar el día 13 de marzo próximo.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

# Vaealbin

PRODUCTO DE ACOPLAMIENTO DE BOROFORMIATOS QUE DESPRENDE **ÁCIDO FÓRMICO**  
NACIENTE DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y CURATIVO PARA TRATAMIENTO DE

## LA RETENCIÓN PLACENTARIA

y en general toda clase de infecciones y enfermedades de los órganos reproductores de las hembras, tales como **LAS METRITIS, BRUCELOSIS, INFECUNDIDAD, VAGINITIS** y la **Diarrea Infecto-contagiosa de las recien nacidas, etc.**

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SRES. VETERINARIOS

Laboratorio Akiba, S. A. - Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Tel. 83

# Glosobin-Akiba

Medicamento de reconocida eficacia en el tratamiento de las lesiones, ulceraciones e inflamaciones en la boca (lengua, encías y ganglios), lesiones podales infecciosas o enzoóticas, dermatitis podales y otras no específicas producidas especialmente por

- NECROBACILOSIS (BOQUERA)
- NECROBACILOSIS PODAL (PEDERO)
- ESTOMATITIS ULCEROSAS
- FIEBRE AFTOSA
- FIEBRE CATARRAL (LENGUA AZUL)
- ENFERMEDADES DE LAS MAMAS  
(MAMITIS CATARRAL O INFECCIOSA)
- AGALAXIA CONTAGIOSA
- PAPERAS DE LOS EQUIDOS (ganglios supurados)
- LINFAGITIS ULCEROSA DEL CABALLO, etc.

Pida Ud. muestras a LABORATORIOS AKIBA, S. A.  
Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Teléfono 83

Representante Regional: ANTONIO SERRA GRACIA - Ancha, 25 - BARCELONA

# Especialidades CARLO ERBA en Veterinaria



## Sulfachemi "V"

Cloramfenicol y cuatro Sulfamidas  
en un feliz allazgo de las asociaciones

TERAPEUTICA DE LAS DIARRÉAS DE LOS TERNEROS, POTROS, CERDOS Y PERROS, ESPECIALMENTE LAS GRAVES Y RESISTENTES A OTROS TRATAMIENTOS



4 comprimidos de 1,25 grs.



5 comprimidos de 2,5 grs.

PRESENTACION ESPECIAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS GASTRO-ENTEROPATIAS DE LOS LECHONES

## Carlo Erba Española, S. A.

DISTRIBUIDORA:

INDUSTRIAL FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, S. A.

QUINTANA, 26 - Tel. 23 06 02  
MADRID

ROSELLON, 186 - Tel. 28 98 94  
BARCELONA